



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La vulneración de los derechos fundamentales de los  
internos transgénero en el Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Vásquez Hilares Ronald Gilmar (ORCID: 0000-0001-6307-0506)

Yndigoyen Montoya Carlos Alfredo (ORCID: 0000-0001-8436-1804)

**ASESOR:**

Mgtr. Palomino Gonzales Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

Mtro. Valdivia Cotrina Manuel Moisés (ORCID: 0000-0001-7411-683X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales, jurisdicción  
constitucional y partidos políticos

LIMA -PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

Primeramente, a  
Dios, a nuestros  
padres y en general  
a todos nuestros  
seres queridos.

### **Agradecimiento**

A Dios, a nuestros  
Padres y a nuestra  
estimada profesora  
Lutgarda Palomino  
Gonzales.

## Índice de contenidos

|   |      |
|---|------|
| Carátula  | i    |
| Dedicatoria   | ii   |
| Agradecimiento  | iii  |
| Índice de contenidos                                      | iv   |
| Índice de tablas  | v    |
| Índice de figuras   | vi   |
| Resumen   | vii  |
| Abstract  | viii |
| I. INTRODUCCIÓN   | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO   | 4    |
| III. METODOLOGÍA  | 16   |
| 3.1. Tipo de diseño de investigación                      | 16   |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización | 18   |
| 3.3. Escenario de estudio                                 | 19   |
| 3.4. Participantes  | 19   |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos      | 19   |
| 3.6. Procedimiento  | 20   |
| 3.7. Rigor científico                                     | 20   |
| 3.8. Método de análisis de datos                          | 20   |
| 3.9. Aspectos éticos                                      | 21   |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN                                | 22   |
| V. CONCLUSIONES   | 32   |
| VI. RECOMENDACIONES                                       | 33   |
| REFERENCIAS   | 34   |
| ANEXOS  | 41   |

## Índice de tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1: <i>Categorías, Subcategorías y matriz de categorización</i> | 18 |
| Tabla 2: <i>Caracterización de participantes</i>                     | 19 |

## Índice de figuras

|  |    |
|--|----|
| Figura 1: <i>Categoría 1</i>               | 22 |
| Figura 2: <i>Categoría 2</i>               | 23 |
| Figura 3: <i>Categoría 3</i>               | 24 |
| Figura 4: <i>Red general de categorías</i> | 25 |
| Figura 5: <i>Nube de palabras</i>          | 26 |

## Resumen

La presente tesis tiene como finalidad visibilizar una realidad que es adversa a los internos transgénero del Perú donde sus derechos fundamentales son vulnerados continuamente debido a que el Estado no cumple cabalmente su función de resguardar los derechos fundamentales de toda persona humana, siendo el Estado peruano parte integrante de varios tratados y convenciones en materia de derechos humanos, en los cuales queda tajantemente establecido que todos somos iguales en dignidad y derechos, el objetivo principal es determinar si el Estado peruano realmente garantiza los derechos fundamentales de los internos transgénero, por ser de interés general la defensa de todos los derechos individuales. La metodología usada es la siguiente: tipo básico, de diseño fenomenológico, se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, como técnica de la investigación se empleó la entrevista semiestructurada y nuestro instrumento fue un cuestionario el cual estuvo conformado por 08 preguntas sesudamente formuladas logrando así la optimización de los resultados, la muestra estuvo compuesta por 04 conspicuos profesionales que enriquecieron intelectualmente el presente informe de investigación con su honorable sapiencia y para procesar la información se ha utilizado la herramienta computacional del Atlas ti. El resultado obtenido demuestra la inseguridad jurídica e indefensión de los internos transgénero por tanto se concluyó que el Estado peruano no garantiza eficientemente los derechos fundamentales de los internos transgénero en el Perú.

**Palabras clave:** Internos transgénero, derechos individuales, inseguridad jurídica e indefensión.

## **Abstract**

The purpose of this research report is to make visible a reality that is adverse to transgender inmates in Peru where their fundamental rights are continuously violated without the State fulfilling the function of safeguarding the fundamental rights of every human person, being an integral part of several treaties and conventions on human rights, in which it is firmly established that we are all equal in dignity and rights, the main objective is to determine if the Peruvian State really guarantees the fundamental rights of transgender inmates, since the defense of all individual rights. The methodology used is as follows: It is of a basic type, of phenomenological design, it was developed through a qualitative approach, as a data collection instrument the structured interview was used which was made up of 08 questions, the sample was composed of 04 conspicuous professionals who intellectually enriched this research report with their honorable wisdom and to process the information, the Atlas ti computational tool has been used. The result obtained demonstrates legal insecurity and defenselessness of transgender inmates, therefore it was concluded that the Peruvian State does not efficiently guarantee the fundamental rights of transgender inmates in Peru.

**Keywords:** Transgender inmates, individual rights, legal insecurity and defenselessness.



## **I.- INTRODUCCIÓN**

En el Perú las falencias del Estado para garantizar que todos gocemos de los mismos derechos y la ausencia de políticas públicas que defiendan los ideales de las personas transgénero han sido motivo de intensa controversia, al respecto Paz (2018) señaló con relación al tema que el reconocimiento y respeto a la dignidad de las personas son el fin supremo del Estado peruano y la ONU ha señalado inequívocamente que el término "otra condición" consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha incorporado en todos sus extremos el concepto de identidad de género, con lo cual queda taxativamente expresado el respeto a la identidad de género de todos los seres humanos.

Ahora bien, si ya es evidente la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad civil, traslademos esta problemática a las cárceles peruanas, lugar donde es mucho más visible la vulneración de los derechos fundamentales de toda la población penitenciaria, en ese sentido Castañeda (2018) mencionó que las cárceles peruanas tienen problemas de fondo como el área donde se encuentran ubicadas, la burocracia en la administración penitenciaria, la falta de valores en la Población Penal, la deficiente y deteriorada infraestructura penitenciaria, el paupérrimo presupuesto que afecta negativamente a la administración del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), corruptela, baja calidad de profesionales para procurar la rehabilitación del interno, pero el principal problema es sin duda el hacinamiento de la población penal, que se origina principalmente en una justicia lenta y un sistema de resocialización ineficiente.

Por otro lado internacionalmente, en Brasil se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos humanos en ese sentido los miembros del Consejo Nacional de Justicia de Brasil (2020) han emitido una normativa que está acorde con los tratados de derecho internacional suscritos por Brasil, la norma favoreció esencialmente a las personas transgénero que conviven en graves escenarios de violencia y discriminación en las cárceles brasileñas.

Los especialistas de la Organización pro-derechos humanos CORPORACIÓN EN LIBERTAD (2018) comentaron que, en el Continente Americano las personas LGBT, recluidas en un penal afrontan todos los días de su vida,

violencia, discriminación y exclusión, sus derechos no son reconocidos y en su situación vivencial el respeto a su dignidad es nimia. El marco legal que reglamenta la administración penitenciaria obedece a patrones heteronormativos que no respetan los derechos, identidades y necesidades de las personas LGBT, este marco legal se sustenta en una perspectiva basada en la genitalidad para organizar la ubicación de los internos y de esa forma los servicios de salud, sanitarios, cuidado personal, atención y continuidad de la vida en pareja y familiar no son resueltos satisfactoriamente para las personas LGBT, reclusos en un penal.

Por consiguiente, se ha respondido al problema general siguiente, ¿El Estado peruano garantiza realmente los derechos fundamentales de los internos transgénero? y a los problemas específicos siguientes: (a) ¿Es la discriminación por incongruencia de género la causa principal de la vulneración de los derechos fundamentales de los internos transgénero? (b) ¿Garantiza el Estado peruano que se respete el derecho a la integridad moral, psíquica y física de los internos transgénero? y (c) ¿El Estado peruano garantiza realmente que los tratamientos penitenciarios permitan el libre desarrollo y bienestar de los internos transgénero?

Entonces conforme a nuestra justificación teórica la importancia de la investigación reside en determinar si las prisiones en el Perú cumplen con estándares de respeto a los derechos fundamentales de las minorías y en este caso específicamente a los internos transgénero, se ha revisado documentación y literatura importante, se ha desarrollado profundamente todo lo concerniente al tema y se ha explicado profusamente el aspecto social de la investigación, logrando una narrativa fidedigna con un alto grado de veracidad, en ese sentido los especialistas de la Defensoría del Pueblo (2018) afirmaron lo siguiente, aunque la realidad vivencial-social de las personas transgénero está evidenciada en el país, los estudios acerca de personas transgénero reclusas en establecimientos penitenciarios son mínimos, tanto en Perú, como en Latinoamérica.

Aun cuando hace falta un marco normativo que reconozca la identidad de género de las personas “*trans*”, dicho grupo minoritario forma parte de los denominados grupos de protección especial en el Plan Nacional de Derechos

Humanos del Ministerio de Justicia. De acuerdo con la justificación metodológica la investigación ha aportado desde un enfoque cualitativo dos aspectos importantes, el descriptivo-sociológico al describir un fenómeno social y el derecho comparado, al permitirnos observar los avances que otros sistemas jurídicos han logrado en sus respectivas realidades, al respecto Hernández et al. (2014) señalaron que los estudios descriptivos nos permiten vislumbrar segmentos teóricos medianamente estudiados que han registrado y conceptualizado determinadas categorías y problemáticas. En este caso, la investigación es de tipo básica, logrando la información necesaria para desarrollar una investigación integrada a un contexto específico de la vida real, identificando conceptos, categorías, estableciendo prioridades para futuras investigaciones y recomendando soluciones praxeológicas.

La justificación práctica ha planteado mejorar el sistema penitenciario nacional, promoviendo el respeto a la población transgénero, incentivando la incorporación de políticas públicas en los tratamientos penitenciarios, que garanticen la probidad de los funcionarios y servidores públicos al realizar el control interno a los internos transgénero y cisgénero, además de fomentar la participación de la población penitenciaria a no discriminar, respetando todas las diversidades identitarias. Asimismo, Hernández et al. (2014) señalaron que la investigación cualitativa otorga características importantes tales como, encuadrar los puntos de vista de los participantes y así abrirse a nuevos cuestionamientos, los datos se recolectan en el lugar de los hechos, condición sine qua non para la utilidad de la investigación. Finalmente, el objetivo general ha sido determinar si el Estado peruano garantiza realmente los derechos fundamentales de los internos transgénero y los objetivos específicos han sido: (a) Explicar cómo la discriminación por incongruencia de género es la causa principal de la vulneración de los derechos fundamentales de los internos transgénero, (b) Identificar las falencias del Estado al garantizar el derecho a la integridad moral, psíquica y física a los internos transgénero, (c) Establecer los tratamientos penitenciarios que permitan el libre desarrollo y bienestar de los internos transgénero.

## II. MARCO TEÓRICO

Chará (2021) tuvo el objetivo de analizar los estudios que se han realizado con referencia las numerosas polémicas referidas a la problemática penitenciaria, con lo cual se pone en evidencia el hacinamiento y las menciones de numerosas propuestas para desarrollar políticas públicas que resuelvan tales realidades, se aplicó un método inductivo con enfoque cualitativo, mediante un sesudo análisis de documentación obtenida de prestigiosas bases de datos indexadas, en las conclusiones obtenidas luego de investigar profundamente se logró visualizar tres puntos controversiales importantes que son las siguientes: (a) cómo acabar con el hacinamiento que agobia a los internos en las cárceles (b) las causas internas que visibilizan esta crisis y por último (c) definir medidas importantes que mejoren las políticas criminales que no están logrando su objetivo.

Ceballos (2020) indico como objetivo contextualizar la situación por la que están pasando las personas LGTBI, en el establecimiento penitenciario “La Modelo” en Bogotá-Colombia y desde una perspectiva jurídica estudiar profunda y detalladamente la afectación de los derechos fundamentales de los internos LGTBI, donde se abordaron analíticamente el derecho nacional y el derecho comparado, teniendo siempre presente la opinión de 14 entrevistados conocedores del tema, utilizamos la entrevista semiestructurada y se concluyó que los instrumentos legales que puedan accionar para resolver las situaciones de abuso no son efectivas, ya sea por temor a represalias o desconocimiento.

Paulo Ribeiro et al. (2019) tuvieron como objetivo analizar las representaciones sociales acerca de la violencia que sufren las minorías transgénero de la zona sur-este de Brasil. Se aplicaron entrevistas semiestructuradas y análisis de contenido usando el software Iramuteq, para obtener información realizamos varias entrevistas y se tomaron muestras de 09 personas entre travestis y transgénero previa aceptación de su parte, se concluyó que los anclajes y objetivaciones de las representaciones sociales de la violencia están relacionados al proceso de transición y experiencias personales y colectivas que afectan directamente a este grupo transgénero.

Villela e Sousa et al. (2019) señalaron como objetivo analizar el proceso grupal del Proyecto de conversación pública (PCP), enfocándonos en los

efectos de la estructura de la conversación en las interacciones realizadas, se logró juntar a 13 personas en tres ocasiones con experiencias propias en violencia contra los grupos LGBT, todo lo sucedido fue grabado en audio y los conversatorios analizados en base al construccionismo social, el diseño es exploratorio, descriptivo, transversal, y de enfoque cualitativo basado en el marco teórico- metodológico del construccionismo social y en la metodología del PCP, Se concluye que el PCP ha resultado útil para pensar en un enfrentamiento más humano con la diferencia a favor de un interés ético. Se podría decir que la creación de una forma diferente de hablar coincidió con la aparición de nuevas formas de actuar.

Torres-Rodríguez y Maria Silva (2018) establecieron como objetivo comprender las partes fundamentales de las experiencias de transexuales femeninos y travestis privados de libertad en Santiago de Chile. Se usó como instrumento las entrevistas, y la muestra fue de 05 personas que se encontraban recluidas en cárceles de varones. Se concluye que las experiencias carcelarias de las mujeres transexuales y travestis tiene como base una trayectoria de vida muy inestable donde la pobreza era cotidiana y por ende el único recurso a su disposición era la prostitución que tenía como derrotero insuperable la carcelería. Por consiguiente, la pobreza económica y problemas sociales derivados de una incomprensión de la sociedad terminan las más de las veces en experiencias carcelarias difíciles de evitar.

Morera y Padilha (2017) tuvieron el objetivo de analizar las representaciones sociales de sexo y género entre mujeres “*trans*” en el transcurso de sus vivencias sociales, mediante un método inductivo y con enfoque cualitativo, se tuvo como muestra a 70 personas que son transexuales femeninas pertenecientes a los países de Costa Rica y Brasil. Se concluye que la idea tradicional donde el género se estructura socialmente y no tiene ninguna relación con el sexo asignado, debe ser puesta en duda y estudiar ambas realidades como una pareja estrechamente relacionada.

Carrillo (2016) tuvo como objetivo determinar si las leyes en Colombia han brindado protección a los derechos de las personas transgénero recluidas en centros penitenciarios. La metodología fue descriptiva, con enfoque

cualitativo y analítico, participaron 04 personas de las 16 identificadas en la institución como población LGBTI, se estudió la manera como las personas transgénero ejercen sus derechos y si debería existir un pabellón especial para ellas, la conclusión obtenida ha sido que por ahora, no es menester proporcionar un pabellón especial para personas transgénero debido a que existe una mayor tolerancia a la comunidad LGBTI dentro del establecimiento penitenciario.

Alder (2013) considero como objetivo visibilizar desde una perspectiva amplia, en un ambiente legal y amparado en las leyes, las distintas formas de percibir la sexualidad que tienen las sociedades, comenzando por entender la vivencias sociales de las primeras civilizaciones tales como Roma y Grecia hasta nuestros días, observando detalladamente y sistemáticamente, citando como corresponde acerca de todo el panorama histórico jurídico y social, concluimos que la comunidad LGBT ha sido discriminada desde los albores de las civilizaciones hasta nuestros días, sin contar con ningún apoyo legal, jurídico ni cultural y básicamente por una incomprensión a su manera de percibir su sexualidad y esto se repite en el tiempo.

Riega-Viru y Tataje-Véliz (2020) indicaron como objetivo proporcionar un tratamiento penitenciario basado en técnicas modernas en el establecimiento penitenciario Ancón II, se aplicó la técnica de reforzamiento positivo y modelamiento, la muestra se dio con la colaboración de 67 internos, se obtuvo que más del 90% de los internos mejoraron su comportamiento apático anterior a su incorporación al tratamiento penitenciario y posteriormente su conducta mejoró notablemente, al principio se evidenció una dejadez a colaborar en actividades laborales, psicológicas, educativas además de una descuidada imagen personal. Se concluyó que utilizando las estrategias técnico-conductuales mejora en gran medida la cantidad de participantes en el denominado “tratamiento penitenciario” y sobre todo se incorporaron aquellos que ofrecían mayor resistencia a colaborar.

El equipo de investigación de PROYECTO UNICXS (2020) tuvieron como objetivo identificar la verdadera realidad en que viven las minorías “*trans*” dentro de un establecimiento penitenciario, enfatizando en la forma de convivir con los demás internos en la intimidad, conocer si los centros de salud al interior

del penal permite un adecuado tratamiento, se realizó una metodología cualitativa-exploratoria, recopilaron información realizando encuestas y entrevistas, concluyeron que la mayoría de la población transgénero en el penal de Lurigancho ha reportado maltrato psicológico y físico, tanto por parte de internos, como de parte de trabajadores del penal, el abuso sexual también forma parte de la experiencia de la mayoría de mujeres “trans” en el penal el 57% reporta haberlosufrido de parte de otros internos sin embargo expresan una gran fuerza para enfrentar los obstáculos y superar la realidad adversa.

Hernández Vásquez y Rojas Roque (2020) tuvieron como objetivo conocer qué tipo de enfermedades, en qué porcentaje y si estas son tratadas adecuadamente en la población penitenciaria peruana, en el primer censo nacional de las penitenciarías donde se realizó un análisis a 74.130 internos, se encontraron que las enfermedades más comunes son la depresión, ansiedad, enfermedad pulmonar crónica e hipertensión arterial, hepatitis, concluimos que las enfermedades crónicas e infectocontagiosas son frecuentes en las personas privadas de libertad, siendo los problemas de salud mentales más prevalentes en mujeres.

Paz (2018) tuvo como objetivo analizar si los esfuerzos que ha llevado a cabo el Estado en políticas públicas y en el estableciendo de un marco normativo que garantice la no vulneración de derechos fundamentales de los colectivos LGTB de Lima Metropolitana ha sido eficiente, para alcanzar la meta trazada se entrevistó a 03 profesionales del derecho, pertenecientes a la Defensoría del Pueblo, del Ministerio de justicia y del Ministerio público, de quienes se obtuvo relevante información referidas a las estrategias que el Estado peruano ha realizado en bienestar de la población LGBT, además nos reunimos y conversamos con el líder del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos y concluimos que el Estado no garantiza apropiadamente la protección del derecho a la no discriminación de la población LGBT.

Surco (2018) estableció como objetivo analizar la problemática de la aplicación del derecho a la identidad de los transexuales en el Perú, el enfoque es de carácter cualitativo, el tipo de estudio es básica, orientado a la

comprensión de la realidad y en hechos vivenciales cotidianamente, el diseño es de teoría fundamentada, mediante sendas entrevistas realizadas a juristas constitucionales, docentes en derecho constitucional, juez especializado en lo constitucional, abogados especializados en lo constitucional, concluimos que los transexuales en nuestra sociedad deben superar una serie de obstáculos debido a su orientación sexual e identidad de género, y no tienen un acceso, acorde a su autopercepción, al Registro Civil Administrativo. Por esa razón generalmente son víctimas de delitos contra la vida, cuerpo y salud.

Gil (2018) tuvo como objetivo analizar si el marco normativo sustentado por el Estado es eficaz para tutelar los derechos fundamentales del colectivo LGTB en el Perú y a su no discriminación, fue realizado dentro de un enfoque cualitativo, desarrollando diseños interpretativos a la fenomenología y a la etnografía, Se ha ejecutado sendas entrevistas a abogados especialistas para el desarrollo del caso, concluimos que la displicencia política del poder ejecutivo y legislativo, para promover políticas públicas a favor de las minorías LGBT, la indiferencia de los sectores ultraconservadores y la falta de información en la sociedad no coadyuvan a generar herramientas políticas protectoras de los derechos de los colectivos LGTB.

Rojo (2017) señaló como objetivo visibilizar las deficiencias del Estado peruano en brindar la protección necesaria en el ejercicio de sus derechos a los colectivos LGBT para que no sean víctimas de discriminación y no se afecten su integridad moral psíquica y física, el enfoque de la investigación es cualitativo, el tipo de investigación es básica, el diseño es fenomenológico y usamos la teoría fundamentada, se concluye que en una sociedad marcada por el machismo y la falta de información respecto a un enfoque de género más amplio, los maltratos y las discriminaciones son cotidianas y repercuten fuertemente en las personas que perciben su sexualidad distintamente a lo considerado normal por la sociedad.

Calmet (2016) indicó como objetivo general evidenciar que las leyes en el Perú necesitan modernizarse dándole la importancia que merece a un enfoque de género más amplio, la investigación es de enfoque cualitativo y diseño descriptivo, la técnica usada para obtener la data y la información



necesaria fue la entrevista realizada a respetables profesionales abogados y juristas conocedores del ámbito constitucional, se revisó detalladamente toda la jurisprudencia respectiva referente a los temas concernientes al cambio de nombre y sexo, concluimos que es evidente que se está haciendo una interpretación errónea de los derechos fundamentales consagrados en la carta magna y como consecuencia las personas que no identifican su rol de género con su sexo asignado al nacer ven afectados su derecho al libre desarrollo y bienestar.

García Bueno (2021) manifestó que el Sistema penitenciario catalán en España ha garantizado algunos derechos a la comunidad LGTB por ello podrán acceder a penitenciarias acorde a su género auto percibido, obteniendo una mayor protección a su intimidad y recibiendo terapias médicas y psicológicas que favorezcan su derecho al libre desarrollo y bienestar.

García-Ancira (2020) precisó que la empatía consiste en estar consciente de tus propias emociones y también de las emociones de los demás, cuando interiorizamos esta acción emocional la forma de como nos interrelacionamos unos con otros alcanzara los niveles máximos de cordialidad y armonía para convivir en sociedad, por tanto la empatía es un factor de la inteligencia emocional sumamente necesario para las relaciones empresariales, sociales y de toda índole, tener el control de lo que sentimos y de la forma como nos emocionamos es reflexionar acerca de como percibimos la realidad y manejar responsablemente nuestra conducta frente a los demás.

Jiménez (2020) expresó que las instituciones que tienen como finalidad culturizar y educar a la ciudadanía deben tener como fin último el recoger y expandir las normas de derecho internacional que favorezcan y garanticen la no vulneración de los derechos humanos y esto mediante un estudio profundo y detallado, para posteriormente hacerlo público en beneficio de la población, aportando al tema central de discusión nuevas perspectivas a ser debatidas y generar una reflexión profunda que mitigue el machismo cultural imperante en nuestra sociedad, trayéndonos abajo la hegemonía patriarcal que margina a aquellos que no perciben el mundo acorde al orden establecido, por tanto es responsabilidad de estas instituciones el estudio y la difusión de los

conocimientos adquiridos.

El equipo de investigación PROYECTO UNICXS (2020) comentaron que si el interno tiene algún tipo de influencia es derivado al pabellón que sea de su conveniencia, en el pabellón 03 que es el designado para los que cometen delitos de violación sexual envían a los varones homosexuales y también a los transgénero siempre y cuando aceptes y representes esa condición tranquilamente, los transgénero son considerados varones homosexuales por las autoridades penitenciarias, con respecto al hacinamiento comentan que donde deben dormir 14 personas, duermen 40 personas y para acceder a los demás ambientes donde están las duchas y los baños deben esperar turnos y carecen de privacidad.

García Pereañez (2020) señaló que el plan denominado Telederecho tiene como finalidad aplicar una “Justicia restaurativa” en Colombia, estableciendo una unión y concertación entre un software de programación mediante una plataforma virtual y conceptos jurídicos del derecho penal Colombiano, con lo cual se concederá una herramienta sin parangón a los establecimientos penitenciarios del país, para que logren de manera óptima una verdadera inclusión social para aquellos que estén recluidos en un penal, exhortándolos a mejorar su condición intelectual y generar compromisos para reinsertarse de la mejor manera en la sociedad.

Brown (2019) explicó que la incongruencia de género sucede cuando una persona siente que su identidad de género, no se corresponde con su sexo biológico lo que no necesariamente impide el libre desarrollo de su personalidad, sin embargo, cuando esa incongruencia entre sexo e identidad produce un deterioro en su personalidad, con síntomas de depresión severa, mal humor conductas ansiosas, entonces estamos hablando de disforia de género, y estas personas necesitan acercarse más a la identidad que ellos sienten tener, acudiendo en muchos casos a tratamientos hormonales y quirúrgicos, para acomodarse más a su ideal de identidad de género.

Valderrama (2019) comentó que, aunque el tribunal constitucional ha dejado abierta la posibilidad de que la autopercepción del género sea aceptada

judicialmente este criterio judicial no es determinante para resolver otros casos semejantes, lo que no implica una situación jurídica favorable a las mujeres “trans”.

Los especialistas de la Defensoría del Pueblo (2018) señalaron que es menester el uso de tecnología de avanzada para lograr un estado de seguridad optima tanto dentro del penal como en los exteriores, en primer lugar, cámaras de video vigilancia seguido de detectores de seguridad, equipos de inspección por rayos x y todo aquel elemento indispensable para realizar una vigilancia y un control de acceso eficaz y seguro.

Córdoba y Pischel (2018) señalaron que las autoridades de la Unidad 2, siguiendo el ejemplo de la Unidad penitenciaria 36 de Magdalena en Argentina, donde se logró la creación del pabellón de diversidad de género debido a una ardua batalla por el reconocimiento de los derechos de la comunidad transgénero en cárcel, procedieron a la designación del pabellón 9 como el de diversidad sexual en la Unidad 2, lo cual posibilitó que los internos transgénero ejerzan su derecho al libre desarrollo y bienestar, desarrollando actividades que anteriormente las tenían prohibidas, este cambio motivo que tanto los internos cis y el personal de resguardo del penal reconocieran la autopercepción de género en la Unidad.

Gil (2018) señaló que la defensa de los derechos fundamentales de las movimientos LGTB, en el marco normativo que el gobierno peruano a dispuesto no los protege eficientemente, con lo cual la comunidad LGTB no solamente no ha visto mejoras en su vivencias cotidianas, sino que se ha evidenciado una venida a menos en la defensa de sus derechos como fue la derogación del Decreto legislativo N° 1323, con esta acción se pone en evidencia la falta de compromiso de los gobiernos de turno en la protección de los derechos de los miembros LGTB, quienes ven como única salida para defender de sus derechos y no ser discriminados incoar la acción de garantías constitucionales conocida como el proceso de Amparo.

Paz (2018) mencionó que el gobierno debe aplicar el control de convencionalidad y de esta forma paliar las injusticias que genera la

intolerancia y discriminación; igualmente proponer con firmeza al congreso de la república legislar eficazmente creando leyes que permitan la igualdad de género como la Ley N° 28983 y también llevar por buen camino proyectos de ley que rechacen la discriminación por orientación sexual en este caso hablamos del Proyecto de Ley N° 790-2016, lo que facilitaría a los colectivos LGTB la tramitación de sus documentos de identidad incorporando el rol de género con el que se sienten identificadas, garantizando con ello un marco normativo que respete y garantice que todos seamos iguales ante la ley sin ninguna clase de discriminación.

Rojo (2017) precisó que a nivel estatal no se realizan esfuerzos para recopilar detalladamente información referida a la vulneración de los derechos de los colectivos LGTB, son las organizaciones sociales y los organismos no gubernamentales los que se preocupan por recolectar data importante sobre denuncias donde se transgreden la integridad de la personas pertenecientes al colectivo LGTB, de esta manera se hace difícil resolver estas vulneraciones, estas ofensas que sufren estos colectivos, y no se logra observar el problema en su real dimensión y por lo tanto las propuestas de políticas públicas por el legislativo no logrará la eficacia necesaria.

Surco (2017) infirió que el control de convencionalidad es una herramienta idónea que utiliza el derecho internacional para que los Estados Americanos respeten el derecho a la identidad de género de las minorías “*trans*”, además se sabe que existe doctrina constitucional nacional que versa sobre el derecho a la identidad de género, entonces es menester que el Estado desarrolle la valoración pertinente del derecho a la identidad de género de las personas transexuales.

Los médicos de la Asociación Americana de Psicología (2016) explicaron que el sexo se asigna al nacer y nos muestra biológicamente si una persona es hombre o mujer, y eso depende de sus cualidades funcionales estamos hablando de cromosomas, hormonas, toda su fisiología y anatomía. El género nos indica lo concerniente a las actuaciones y comportamientos que la persona realiza dentro de un grupo social y que una sociedad los considera adecuados para así lograr determinados fines, y ojo la sociedad no “asigna” el género, la

sociedad somos todos los individuos tanto hombres y mujeres que en base a una evolución natural considera que son adecuados ciertos comportamientos y actuaciones para el bien personal y común, y esto es así, porque la sociedad no es un ser con existencia única, es un conjunto de seres con voluntades y formas de percibir el mundo distintamente.

Los médicos de la Asociación Americana de psicología (2016) mencionaron que las personas cuyo sexo asignado es mujer, pero que se sienten, viven y se identifican como varón, y cambian o desean modificar su corporalidad sometiéndose a cirugías médicas para así sentirse mucho más cómodos con su identidad de género, son conocidos como hombres transexuales y las personas cuyo sexo asignado es hombre, pero que se sienten, viven y se identifican como mujeres y cambian o desean modificar su corporalidad sometiéndose a cirugías médicas para así sentirse más cómodas con su identidad de género se les conoce como mujeres transexuales y los que no desean someterse a cirugías medicas son transgénero y las personas *cis* o cisgénero es un término usado para denominar socialmente a las personas que se sienten conformes con el sexo que les fue asignado al nacer.

Calmet (2016) comentó que no reconocer el derecho a la identidad sexual y por lo tanto no reconocer el derecho al cambio de sexo, perjudica no solo el derecho a la identidad y dignidad, sino también limitaríamos negativamente el acceso a la justicia y en ese contexto se evidenciaría un atentado en contra de los derechos humanos, razón por la cual entendemos que los ciudadanos transexuales tienen derecho a realizarse integralmente como seres humanos mediante el ejercicio de su derecho al libre desarrollo y bienestar, en ese sentido debemos incorporar a los ciudadanos "*trans*" a nuestra sociedad facilitándoles el acceso a la justicia, el tribunal constitucional ha permitido algún acercamiento en ese sentido, pero no es suficiente.

Los especialistas de la Defensoría del Pueblo (2018) indicaron en su informe denominado "Derechos Humanos de las personas LGBTI", la urgencia de desarrollar políticas públicas que permitan una igualdad de derechos para todos los ciudadanos, sin importar su condición y de esa manera evitar todos los obstáculos que se les presenta a los colectivos LGTBI en el desarrollo

de su personalidad, por causa del machismo imperante en nuestra sociedad basados en modelos heteronormativos que discriminan por la orientación sexual y por su identidad de género, ese entorno tan hostil los convierte en una comunidad en estado de indefensión y propensa a sufrir delitos contra la vida el cuerpo y la salud, además de verse afectados en su honor, dignidad, recibiendo vilipendios e improperios por parte de las autoridades, incluso sus vecinos y sus familiares.

Fernández de la Cruz et al. (2016) informaron que la violencia de género es un fenómeno que trasciende la esfera de libertad personal y se exhibe vulnerando las libertades colectivas que se interrelacionan en determinada sociedad, corroyendo desde la base el sistema establecido en una sociedad supuestamente igualitaria, por esta razón el sistema educativo ha visto necesario la introducción del curso de inteligencia emocional para complementar el desarrollo integral de los niños, mediante el control de sus emociones, potenciando el nivel reflexivo de sus actitudes favoreciendo que sus relaciones personales estén basadas en la igualdad de género, debemos entrenar continuamente nuestra inteligencia emocional, empezando en los centros de educación de inicial y así prevenir futuros perpetradores de violencia de género.

Montero (2016) mencionó que en una situación en la cual un interno transgénero es recluido en un pabellón de reclusos varones se originan abusos contra su persona, por ejemplo cuando son registrados manualmente y cuando son llamados por su nombre de nacimiento, también cuando deben acudir a centros de salud en los exteriores del centro penitenciario para su tratamiento de hormonas, las autoridades no los llevan aduciendo a cualquier excusa para no custodiarlos, lo cual es ilegal refieren las autoridades, pero no descartan que no suceda.

Parra (2016) manifestó que, si bien en las cárceles los internos son disciplinados para su posterior reinserción a la sociedad, se sabe que los internos con inclinaciones sexuales distintas a lo establecido como normal son maltratados de diferentes formas por la colectividad penitenciaria en general, vulnerando su derecho a la integridad moral, psíquica y física, ocasionándoles

problemas emocionales de difícil tratamiento, por los cuales terminan en suicidio u homicidio en algunos casos.

El Estado peruano debe garantizar el derecho a la vida y a la integridad moral, psíquica y física obedeciendo las normas de derecho internacional.

En ese sentido la CIDH ha estimado pertinente:

Ordenar al Estado crear e implementar, en el plazo de dos años, un plan de capacitación de agentes de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el serenazgo orientado a sensibilizar a los miembros de los cuerpos policiales y fiscales sobre: (i) el respeto de la orientación sexual y expresión de género en sus intervenciones a civiles, especialmente de personas LGBTI que denuncien haber sufrido violencia o tortura sexual; (ii) la debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia sexual y tortura de personas LGBTI, y (iii) el carácter discriminatorio que tienen los estereotipos de orientación sexual y expresión de género y el impacto negativo que su utilización tiene sobre las personas LGBTI. (CIDH, caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, 2020, p. 69)

Esto indica que el Estado peruano es el primer responsable en garantizar que los derechos fundamentales de las personas LGTBI, sean respetados.

El hacinamiento en las cárceles peruanas es un problema que ha llegado a instancias del tribunal constitucional y determinó que existe “un estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y las severas deficiencias en la calidad de su infraestructura y servicios básicos a nivel nacional” (Tribunal Constitucional, EXP. N° 05436-2014-PHC/TC, p. 48). En ese sentido se entiende que el hacinamiento es una realidad que vulnera derechos fundamentales.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

##### 3.1.1. Tipo:

Es básico, al respecto Esteban (2018) señaló que este tipo de investigación se centra en la indagación de lo poco conocido, en su necesidad de visibilizar la opacidad de temas importantes sirviendo de soporte fundamental a otras investigaciones más complejas, en esta investigación pretendemos entender los fenómenos que se dan lugar en entornos difíciles y poco estudiados.

##### 3.1.2. Diseño:

El informe de investigación ha sido realizado bajo diseño fenomenológico. Existen diversas formas de interpretar la misma experiencia, y que el significado de la experiencia para cada participante es lo que constituye la realidad (Hernández et al., 2014). Asimismo, Duque y Aristizabal (2019) manifestaron que el diseño fenomenológico interpretativo es parte de un enfoque de investigación cualitativo cuyo objetivo es interiorizar mediante el entendimiento y la comprensión cada una de las vivencias sociales y personales de los sujetos de estudio, actualmente tiene rasgos multidisciplinarios, pero se destaca en el ámbito psicológico.

##### 3.1.3 Enfoque:

Se desarrolló un enfoque cualitativo, para ello se analizaron variadas situaciones en sendos contextos. Guerrero (2016) infirió que este tipo de investigación escudriña profundamente las conductas vivenciales de las personas las cuales no permiten obtener juicios de valor fácilmente, para luego entenderlos cabalmente, asimismo observamos que cada estudio tiene sus propios procesos, que son distintos y diversos y acordes a las características referentes a la materia de estudio. Así, entendemos que el enfoque cualitativo coadyuva a la grandeza de la investigación.

##### 3.1. 4.Método:

El método es inductivo no experimental. Baena (2017) comentó que el método inductivo permite un raciocinio exhaustivo de los elementos observables que



conforman el fenómeno estudiado para posteriormente generar una ley general que irradie su poder vinculante a todos los fenómenos del mismo rango de estudio. Es decir, empezamos estudiando sucesos particulares recolectando en base a experiencias fenomenológicas obteniendo finalmente leyes que van a regir la conducta de los fenómenos del mismo género. Empezamos recolectando datos a partir de casos particulares para obtener un conocimiento mucho más amplio de la realidad, confrontando el problema de fondo que sufre una minoría dentro de una población.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

**Tabla 1:**

*Matriz de categorización*

| Categorías  | Subcategorías  | Criterio 1   | Criterio 2  |
|---|--|--|---|
| Incongruencia de género (AAP, 2016)   | Identidad de género (AAP,2016)   | Rol de género (AAP,2016)   | Identidad sexual (AAP,2016)   |
| Derecho a la integridad moral, psíquica y física (C.P.P., 1993, art.2, Per.). | Estado garante de los derechos fundamentales (CIDH, caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú, 2020, p. 69). | Estado de cosas inconstitucional (TC. EXP. N° 05436-2014-PHC/TC, p. 48). | Discriminación sexual (Consejo Nacional para la igualdad de género,2018). |
| Derecho al libre desarrollo y bienestar (C.P.P., 1993, art.2, Perú).          | Políticas públicas con enfoque de género (Defensoría del Pueblo,2018).                                   | Cultura Machista (Jiménez Sandoval,2020).                                | Tratamiento penitenciario (Riega y Tataje, 2020).                         |

*Fuente: Guía de elaboración de productos de investigación formativa, UCV-2021*

### 3.3. Escenario de estudio

Para poder analizar la problemática del tema y con las limitaciones que la pandemia obliga tenemos como escenario general el departamento de Lima, en los distritos de San Juan de Lurigancho, específicamente en los establecimientos penitenciarios de San Pedro, Castro Castro y Estudios jurídicos correspondientes.

### 3.4. Participantes

Los sujetos de estudios de la presente investigación fueron 04 profesionales de gran nivel académico y especialistas en el tema estudiado, quienes fueron seleccionados por el método de muestreo no probabilístico.

**Tabla 2:**

*Participantes:*

| Participantes               | Cargo                                 | Institución      | Profesión |
|-----------------------------|---------------------------------------|------------------|-----------|
| Violeta Arenas              | Directora                             | INPE             | Educación |
| Oré                         | de CETPRO                             |                  |           |
| Tito D. Sierra<br>Contreras | Catedrático Derecho<br>Constitucional | UCV              | Derecho   |
| Lino Caichihua              | Director de                           | INPE             | Educación |
| Castro                      | CETPRO                                |                  |           |
| Víctor Bueno<br>Basombrío   | Abogado<br>Constitucionalista         | Estudio Jurídico | Derecho   |

*Fuente: Guía de elaboración de productos de investigación formativa. UCV, 2021*

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que empleamos fueron las entrevistas semiestructuradas que realizamos a nuestros participantes los cuales nos proporcionaron datos fidedignos que procesamos mediante la técnica correspondiente y obtuvimos información confiable, usamos como instrumento un cuestionario conteniendo

08 preguntas concernientes al tema obteniendo así puntos de vista certeros y acordes a sus propias percepciones sobre la problemática planteada. Asimismo, Marín et al. (2016) comentaron que el análisis documental es una técnica orientada a criticar e interpretar datos concernientes a documentos determinados como válidos científicamente que incluye doctrina y jurisprudencia relevante para el proyecto. Se ha analizado profundamente un amplio material documentario.

### **3.6. Procedimiento**

El proyecto se llevó a cabo mediante la realización de los siguientes pasos: (a) seleccionamos y verificamos el cuestionario de preguntas para la realización de las entrevistas, (b) procedimos a seleccionar a nuestros participantes mediante un muestreo no probabilístico. (c) tramitamos el permiso respectivo para las citas pertinentes, enviamos la declaración de consentimiento informado para la firma correspondiente, y las preguntas de la entrevista mediante el servicio de correo electrónico y en algunos casos se utilizó videoconferencia virtual zoom. (d). Revisamos a profundidad toda la documentación obtenida en base a estudio metodológico cualitativo.

### **3.7. Rigor científico**

Hernández et al. (2014) manifestaron que lo importante en una investigación cualitativa es lograr la más alta calidad, cumpliendo cabalmente con el rigor científico correspondiente, basándose fundamentalmente en criterios como la dependencia, credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Penalva et al. (2015) refirieron que para investigaciones de corte cualitativo el ATLAS TI, es una herramienta tecnológica fundamental, en la medida que permite organizar e interpretar una masa ingente de datos ( texto, gráficos y videos), básicamente es un facilitador operacional digital, debido a que organiza la información eficazmente para la posterior interpretación de los analistas cualitativos, mediante esta herramienta el investigador podrá encontrar novedosas formas de conexión existente entre los datos y a partir de ellos

construir teorías relevantes que expliquen los fenómenos que estaban ocultos primigeniamente.

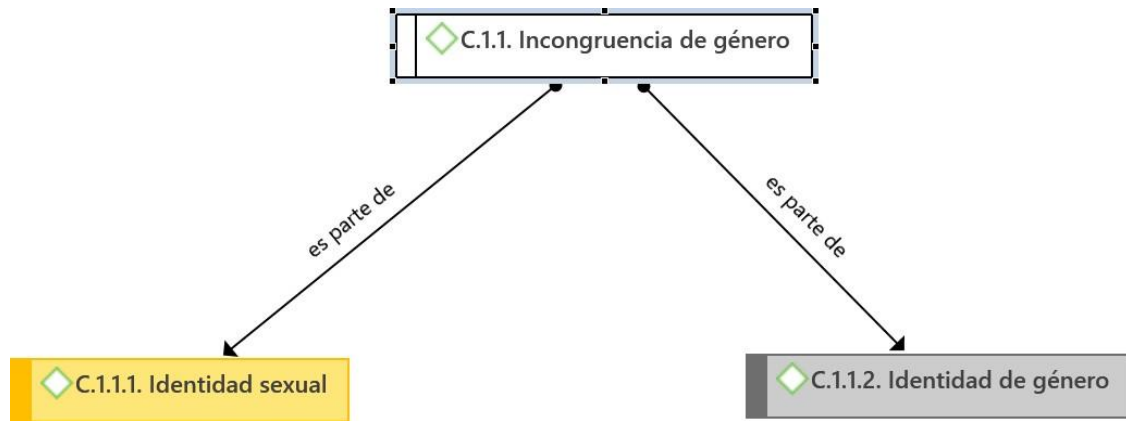
### **3.9. Aspectos éticos**

Se elaboró el proyecto respetando escrupulosamente el consentimiento informado, las reglas de redacción, citando rigurosamente como regenta la guía de elaboración de productos proporcionado por la universidad UCV y normas APA Javeriana, y obtuvimos toda la información en base a artículos científicos, tesis de grado, maestrías y doctorados y prestigiosas revistas indexadas respetando cabalmente el código de ética de la universidad César Vallejo, siempre supervisados por los mejores metodólogos del país, por tanto la realización de este proyecto nos remite a colaborar por convicción en los asuntos jurídicos que la sociedad requiere, aportando la información y el conocimiento académico de primer orden, declarando bajo juramento que todo lo contenido en este proyecto está basado en el talento del autor y sus asesores, quedando agradecidos de todos los conspicuos académicos doctrinarios cuyas ideas han sido pulquerrimamente citadas, y con el apoyo y consentimiento de los participantes entrevistados, para todos los colaboradores nuestro agradecimiento total.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

**Figura 1**

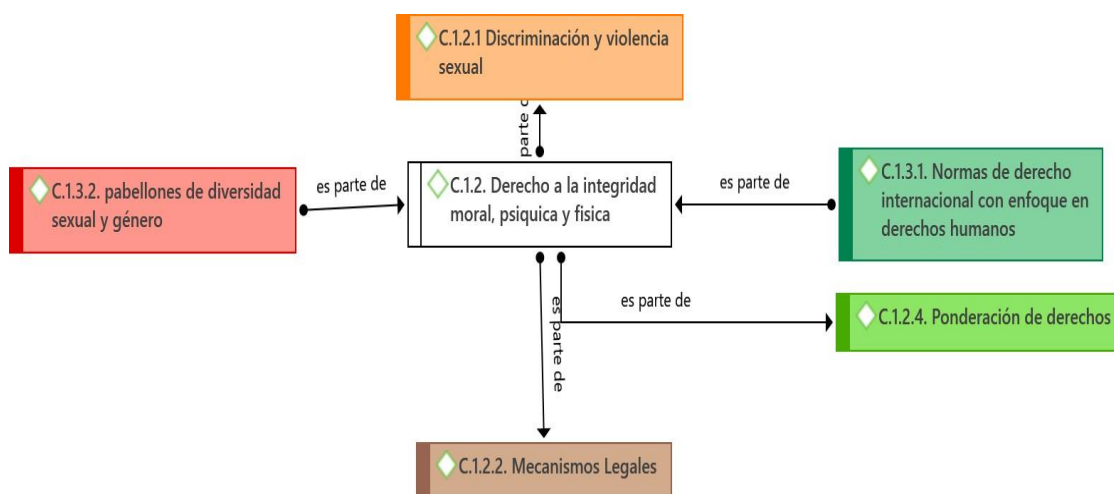
*Categoría 1: Incongruencia de género*



Cuando hacemos uso de nuestro derecho a la libertad de conciencia entonces nos identificamos como personas del género masculino o femenino por eso la identidad de género es el sentimiento más profundo de lo que somos, es la respuesta a la pregunta “quién soy”, y la forma como se muestra la identidad de género en las relaciones sociales es la expresión de género, por otro lado la orientación sexual es la atracción que sentimos por algún sexo determinado, estas tres condiciones, identidad, expresión y orientación son distintos e independientes entre sí, cuando nacemos se hace una predicción de cual será nuestra identidad de género en concordancia con nuestra anatomía física, en la mayoría de los casos se acierta pero en otras no y eso nos conduce a un conflicto primero individual, luego familiar y después social, porque las expectativas sociales que se habían predicho no se van a cumplir, y esto va afectar el entorno social de la persona que tiene esa condición y como consecuencia se afectan sus derechos fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad y su integridad personal.

**Figura 2**

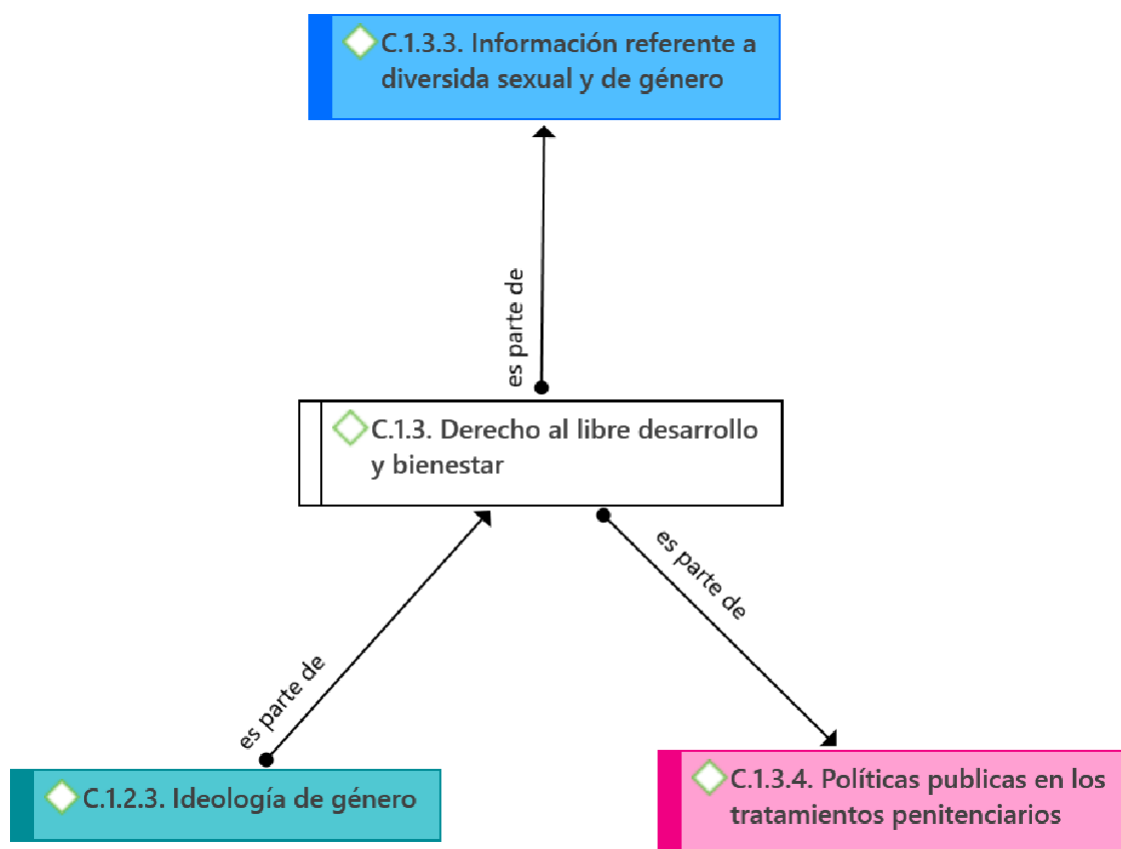
*Categoría 2: Derecho a la integridad moral, psíquica y física*



Las personas transgénero no nacen delincuentes, narcotraficantes ni servidoras sexuales, son las condiciones sociales e institucionales y la falta de información sobre temas que permitan entender las diversidad sexual y de genero las que relegan su vida a esa triste realidad marginal, acaso algún estudio jurídico contrataría a un transgénero para llevar un caso, o algún colegio privado o público contrataría a una transgénero para educar a niños y así en general su vida se limita a sobrevivir y en algún momento podrían actuar contra la ley, y dentro del penal seguirían siendo marginadas aún con más intensidad, por eso el Estado debe primeramente adecuar sus acciones a las normas de derecho internacional y aprender de las experiencias que el derecho comparado ha permitido realizar en otras realidades, permitiendo legislar en favor de los derechos humanos en general y haciendo énfasis en los grupos vulnerables privados de libertad y en el tema carcelario en particular debe desarrollar estrategias en materia de políticas públicas aplicadas en los tratamientos penitenciarios para ayudar en gran medida a los internos transgénero a que se respete su derecho a la integridad personal ya su libre desarrollo y bienestar.

**Figura 3**

*Categoría 3: Derecho al libre desarrollo y bienestar*

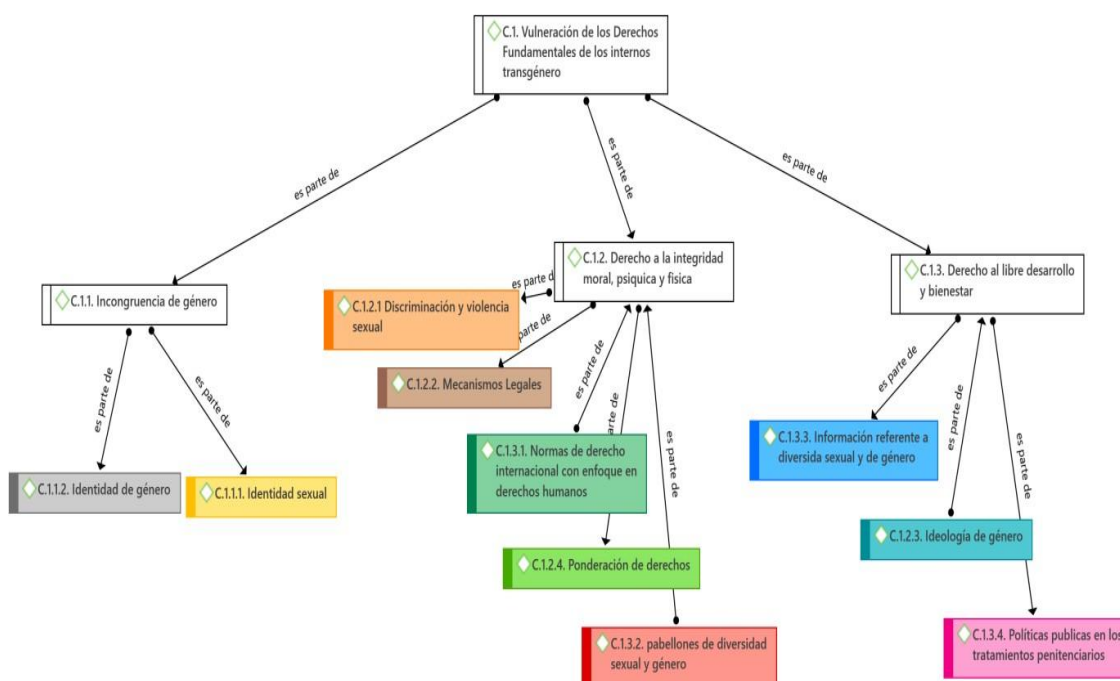


Las políticas públicas con enfoque en derechos humanos van a estar centradas básicamente en los derechos de la persona, esto implica que hay derechos fundamentales y constitucionales cuyos contenidos se deben cumplir cabalmente y las obligaciones estatales que devienen de los pactos internacionales que el Perú ha suscrito deben marcar la pauta que se debe seguir para que la persona humana sienta la vigencia de sus derechos y en este caso tratándose de un interno en cárcel y además transgénero que seguramente siente mermado sus derechos con mayor razón, por tanto el Estado siendo signatario de pactos internacionales debe salvaguardar estos derechos mediante las políticas públicas con enfoque en derechos humanos mediante un tratamiento penitenciario que permita el respeto a su libre desarrollo y la protección de su integridad personal, logrando con éxito la rehabilitación y resocialización del interno transgénero.



**Figura 4**

*Red general de categorías*



Las personas transgénero en reclusión son considerados población minoritaria vulnerable, por ello merecen una protección especial, declarado así por el ministerio de justicia en su informe 2018-2021 y los instrumentos internacionales de derechos humanos, que integran el bloque de constitucionalidad reconocen la desigualdad social en la que han estado inmersos desde siempre, debido a prejuicios culturales y machistas se demuestra un odio visceral hacia los miembros de la colectividad “*trans*” y con mayor énfasis a los privados de libertad. El Estado peruano no ha asumido su protección legal en temas como la salud, el trabajo, la educación o el estado civil, ni mucho menos una mejora en la realidad carcelaria del transgénero, lo que genera la vulneración de sus derechos fundamentales como el derecho a su integridad personal y su libre desarrollo y bienestar.



A continuación, analizaremos de manera coherente y lógica las discrepancias y coincidencias de las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas y las discutiremos con los antecedentes y teorías contenidas en el marco teórico.

Los entrevistados TDSC1, VBB2 y VAO3 están de acuerdo al afirmar que en efecto es la incongruencia de género la causa principal del trato desigual y discriminatorio hacia los transgénero coincidiendo con Alder (2013) que concluye que la comunidad LGTB ha sido discriminada desde los albores de las civilizaciones y básicamente por una incomprensión a su manera de percibir su sexualidad hasta nuestros días sin contar con ningún apoyo legal, jurídico ni cultural, discrepando del entrevistado ALCC4 quien manifestó que es la falta de información y una educación carente de en temas de diversidad sexual la causa principal de la discriminación a los transgénero y en general a todo el colectivo LGTB, quien coincide con Gil (2018) quien señala la indiferencia de los sectores ultraconservadores y la falta de información en la sociedad no coadyuvan a generar herramientas políticas protectoras de los derechos de los colectivos LGTB.

Los entrevistados TDSC1, VBB2, VAO3 Y ALCC4 concuerdan en señalar que si en una sociedad civilizada las personas transgénero son discriminadas y violentadas por razón de sexo y género, más aún en una subsociedad marginal y carcelaria, donde impera la carencia de valores morales, el machismo, la ignorancia y donde lo único importante es sobrevivir, coincidiendo con el equipo de investigación PROYECTO UNICXS (2020) quienes concluyen que la mayoría de la población transgénero en el penal de Lurigancho ha reportado de maltrato psicológico y físico, tanto por parte de internos, como de parte de trabajadores del penal, también con Parra (2016) quien manifestó, que los internos con roles de género distintos a lo establecido como normal, son maltratados de diferentes formas por la colectividad penitenciaria en general, vulnerando su derecho a la integridad moral psíquica física, ocasionándoles problemas emocionales de difícil tratamiento.

Todos los entrevistados coincidieron en precisar que en un Estado constitucional de derecho se tienen los mecanismos legales necesarios para

defender los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano, el entrevistado TDSC1, manifestó incoar un habeas corpus correctivo, en concordancia con Tapia (2020) quien señaló que el habeas corpus correctivo tiene como objetivo prevenir y reparar los daños de la persona que ha sido detenida legalmente pero que ha sido tratada en condiciones inhumanas, el entrevistado VBB2 señaló acudir a la defensoría del pueblo y pedir asesoría o incoar un proceso de amparo coincidiendo con Gil (2018) quien evidenció la falta de compromiso de los gobiernos de turno en la protección de los derechos de los miembros LGTB, quienes ven como única salida para defender de sus derechos y no ser discriminados incoar la acción de garantías constitucionales conocida como el proceso de Amparo.

Los entrevistados VAO3 y ALCC4, indicaron que realizarían un procedimiento a través del consejo técnico penitenciario, o se puede acudir a los centros de información y orientación legal para familiares de internos donde se pueden tratar temas referentes a la salud, asesoría legal y verificar claramente cuál es la situación del interno transgénero.

Los entrevistados TDSC1, VAO3 Y ALCC4 coincidieron en decir que el Estado peruano debe primeramente adecuar sus acciones a las normas de derecho internacional que permitan legislar en favor de los derechos humanos en general y haciendo énfasis en los grupos vulnerables privados de libertad concordando con Paz (2018) quien concluyó que los esfuerzos que ha llevado a cabo el Estado en políticas públicas y en el estableciendo de un marco normativo que garantice la no vulneración de derechos fundamentales de los colectivos LGTB de Lima Metropolitana no ha sido eficiente.

Los entrevistados TDSC1, VBB2, VAO3 Y ALCC4 coinciden en la necesidad de colocar cámaras de video vigilancia y en esa línea mediante la resolución presidencial N°119-2021-INPEP se aprobó el proyecto de directiva que permite la gestión de video vigilancia de los establecimientos penitenciarios concordando con los especialistas de la defensoría del Pueblo (2018) quienes comentaron la necesidad de colocar estratégicamente cámaras de video vigilancia y así obtener un control mucho más eficaz y seguro que permitan la

captación de imágenes, que garanticen la protección del derecho a la vida y a la integridad física de los internos y del personal de seguridad.

Los entrevistados TDSC1, VAO3 y ALCC4 coinciden en la construcción de pequeños pabellones de diversidad sexual por tanto debe emitirse otro proyecto de directiva que permita la creación de pequeños pabellones para internos LGTB, coincidiendo con Córdova y Pischel (2018) quienes comentaron que en Argentina, donde se logró la creación del pabellón de diversidad de género debido a una ardua batalla por el reconocimiento de los derechos de la comunidad transgénero privadas de libertad, lo cual posibilitó que los internos transgénero ejerzan su derecho al libre desarrollo y bienestar, discrepando de Carrillo (2016) que en su estudio determinó que las leyes en Colombia si protegen los derechos de las personas transgénero y que por ahora, no es menester proporcionar un pabellón especial para reclusos transgénero debido a que existe una mayor tolerancia a la comunidad LGBTI dentro del establecimiento penitenciario.

Mientras que el entrevistado VBB2, enfatiza la necesidad de capacitar a los internos y personal INPE, a través de los tratamientos penitenciarios aportando una educación que permita una adecuada información en materia de derechos humanos e implementar cursos de inteligencia emocional que permita generar la empatía necesaria que permita el reconocimiento y respeto de las identidades de género y la diversidad sexual que existe dentro de un grupo humano, coincidiendo con Fernández de la Cruz et al. (2016) quienes manifestaron que las relaciones personales están basadas en el respeto a la igualdad de género, para eso debemos entrenar continuamente nuestra inteligencia emocional, empezando en los centros de educación de inicial y llegando a todas las esferas educativas para así prevenir futuros perpetradores de violencia de género.

Los entrevistados TDSC1, VAO3 Y ALCC4 están de acuerdo en que en los países donde la realidad carcelaria ha avanzado en materia de derechos humanos se debe a que las informaciones referidas a temas de diversidad sexual y de género han llegado a interiorizarse en la sociedad y en esa línea

Gil (2018) concluye que la displicencia política del poder ejecutivo y legislativo, para promover políticas públicas a favor de las minorías LGBT, la indiferencia de los sectores ultraconservadores y la falta de información en la sociedad no coadyuvan a generar herramientas políticas protectoras de los derechos de los colectivos LGTB, discrepando de ellos el entrevistado VBB2 argumenta que si no se regula correctamente las leyes, colocando los filtros jurídicos necesarios para un adecuado progreso en estos asuntos se pueden llegar a dar múltiples casos que lindan con lo absurdo, como lo sucedido en Argentina y otros países.

Los entrevistados TDSC1, VAO3 y VBB2 señalaron que a nivel estatal hay instituciones que funcionan en base a la separación de sexos, como los hospitales, las cárceles etc. y la ley de identidad de género está basada en una ideología de género, es decir un conjunto de ideas alejadas del rigor científico lo cual no coadyuva en ese sentido, concordando con los médicos de la Asociación Americana de Psicología (2016) quienes explicaron que el sexo se asigna al nacer y nos muestra biológicamente si una persona es hombre o mujer y el género nos indica lo concerniente a las actuaciones y comportamientos que la persona realiza dentro de un grupo social, El entrevistado ALCC4 discrepo manifestando que la ley de identidad de género permitirá tratar a las personas transgénero con igualdad y respeto hacia la identidad o género de cada una de ellas.

Los entrevistados TDSC1 y VBB2 concordaron en señalar que las políticas públicas con enfoque de género se preocupa en desaparecer la brecha de desigualdad existente entre hombres y mujeres pero el enfoque derechos humanos aplicados a las políticas públicas van a estar centrados básicamente en los derechos de la persona, coincidiendo con los especialistas de la Defensoría del Pueblo (2016) quienes indicaron en su informe denominado "Derechos Humanos de las personas LGBTI, la urgencia de desarrollar políticas públicas que permitan una igualdad de derechos para todos los ciudadanos, sin importar su condición y de esa manera evitar todos los obstáculos que se les presenta, entonces las políticas públicas con enfoque en derechos humanos incorporados a los tratamientos penitenciarios permiten con mayor efectividad la resocialización del interno transgénero, el respeto a su libre desarrollo y la

protección a su integridad personal.

Los entrevistados VAO3 y ALCC4 difieren de esa opinión y argumentan que el hecho de que el Estado desarrolle políticas públicas en los tratamientos penitenciarios va a favorecer a todos los internos y el enfoque de género introduce la idea de que la identidad de género es básicamente una construcción social, así que todo aporte es bienvenido, discrepando de Morera y Padilha (2017) quienes concluyeron que la idea tradicional donde el género se estructura socialmente y no tiene ninguna relación con el sexo asignado, debe ser puesta en duda y estudiar ambas realidades como una pareja estrechamente relacionada.

## V. CONCLUSIONES

1.- Se ha evidenciado que el Estado peruano es ineficiente en el control de las instituciones que tienen la obligación de vigilar el fiel cumplimiento de los principios constitucionales que protegen los derechos fundamentales. La actuación del Estado peruano no contribuye en hacer que sus instituciones jurídicas y carcelarias respeten las normas de derecho internacional contenidas en los tratados Internacionales de los cuales el Perú es parte firmante y que eso permita garantizar el respeto de los derechos de las personas “*trans*” privadas de libertad por tanto el Estado peruano no garantiza a cabalidad los derechos fundamentales de los internos transgénero.

2.- La incongruencia de género si es la causa principal de la discriminación que sufren los internos transgénero, por la falta de empatía de aquellos individuos que son parte de una subsociedad marginal carcelaria pero que no sufren esa condición, lo cual se agrava aún más por una realidad vivencial carente de valores morales y materiales además de una información deficiente en temas referentes a la diversidad sexual y de género.

3.- El Estado peruano no es eficiente en supervisar ni en fortalecer la prevención y corrección de los abusos cometidos ya sea por acción u omisión de parte de las autoridades o de los mismos reclusos, no capacita en materia de derechos humanos y no brinda el apoyo que necesita el INPE para que tome las acciones correspondientes a proteger la seguridad integral de los internos y garantizar el derecho a la integridad personal y el libre desarrollo y bienestar de los internos transgénero.

4.- El Estado peruano no incorpora políticas públicas con enfoque en derechos humanos a los tratamientos penitenciarios, para lograr la resocialización y el respeto a la integridad personal y libre desarrollo de los internos transgénero, no promueve programas de educación que ofrezcan toda la información referente a la diversidad sexual y de género que son necesarios para cambiar la mentalidad machista y carente de valores que predomina en la población carcelaria, el Estado no aplica una capacitación constante sobre estos temas a las autoridades del control interno de las cárceles.



## VI. RECOMENDACIONES

El Estado peruano debe promover una amplia participación nacional al momento de la redacción de los informes periódicos que emite a los comités supervisores de los tratados, y también atender a las recomendaciones de dichos comités, los informes periódicos deben contener información de iure y de facto siendo de vital importancia para la protección de los derechos humanos de todos los internos y en especial a los grupos minoritarios vulnerables.

Incorporar al área educativa de los tratamientos penitenciarios temas que reivindicuen la relevancia de los valores morales, temas referentes a la diversidad sexual y de género, y sobre todo lograr que nazca el sentimiento de empatía que es el elemento fundamental para lograr la convivencia con respeto entre los reclusos y para ello enseñar ampliamente, pedagógicamente y con carácter obligatorio el curso de inteligencia emocional que permitirá gestionar favorablemente las emociones y controlar las situaciones difíciles de manejar.

Impulsar la ejecución de la directiva aprobada por resolución presidencial 119-2021-INPE, que permite la gestión de video vigilancia de los establecimientos penitenciarios y exhortar a la dirección de seguridad penitenciaria para que emita otro proyecto de directiva que permita la creación de pequeños pabellones para internos LGTB, y así proteger la integridad personal y el libre desarrollo de los internos transgénero.

Establecer que en los CETPRO (Centro de educación técnico-productiva), se imparta enseñanza acorde a temas de diversidad sexual y de género y respeto a los derechos de las minorías “*trans*”, permitirles el ingreso a talleres técnicos adecuados a sus potencialidades para su reinserción al mercado laboral y ganarse la vida, permitir el ingreso de medicamentos necesarios para el libre desarrollo y bienestar de los internos transgénero.

## REFERENCIAS

- Alder-Izquierdo, A. (2013). *Realidad Jurídica y social del derecho a la orientación e identidad de género* [Tesis doctoral, Universidad De Salamanca]. Archivodigital.  
[https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/123876/DDAFP\\_AlderIzquierdo\\_Tesis.pdf?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/123876/DDAFP_AlderIzquierdo_Tesis.pdf?sequence=1)
- American Psychological Association. (2016). *Respuestas a sus preguntas sobre las personas trans, la identidad de género y la expresión de género*.  
<https://www.apa.org/topics/lgbtq/brochure-personas-trans.pdf>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación serie integral por competencias*. (3ra ed.). Editorial Patria.  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_y\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_y_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- . Barrientos, J., Saiz, J., Gómez, F., Guzmán-González, M., Espinoza-Tapia, R., Cárdenas, M., Bahamondes, J. (2019). La Investigación Psicosocial Actual Referida a la Salud Mental de las Personas Transgénero: Una Mirada Desde Chile. *Psykhē*, 28(2),  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071822282019000200102&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071822282019000200102&script=sci_arttext)
- Bravo-Valderrama, M. P. (2019). La Cadena de violencia legal contra mujeres trans: de la falta de protección ante la violencia física a causa del Derecho generizado a la resistencia como sujeto productor de conocimiento. *Derecho & Sociedad*, (51), 161-175.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20867>
- Calmet-Viera, T. (2016). *La necesidad jurídica de reconocer el cambio de sexo en el Perú en tutela de los derechos de igualdad, identidad, dignidad en las personas transexuales* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar

Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57823?show=full>

Caravaca-Morera, J. A. y Itayra-Padilha, M. (2017). Representaciones sociales del sexo y género entre personas trans. *Revista brasileña de enfermería*, 70(6), 1305-1313.

<http://www.scielo.org.pe/pdf/psico/v37n2/a07v37n2.pdf>

Carrillo-Cruz, Y. A. (2016). Derechos de las personas LGBTI en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Villavicencio (2015). *Revista Prolegómenos Derechos y Valores*, 19(38), 11-24.

<https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/1967>

Castañeda-Guevara, J. E. (2018). La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de picsi-Chiclayo [ Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio Institucional USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/5299>

Ceballos-Giraldo, C. A. (2020). Análisis de la situación de las personas LGBTI con orientación sexual e identidad de género diversa privadas de la libertad en el establecimiento carcelario de Bogotá “La modelo de Bogotá” frente al marco jurídico de derechos humanos durante los años 2017 y 2018 [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Colombia]. archivo digital.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/25094/1/TRABAJO%20DE%20GRADO%20DEFINITIVO%20-%20CESAR%20CEBALLOS.pdf>

Chará-Ordóñez, W. D. (2021). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudios de Derecho y Sociedad*, 78(171), 119-138.

<https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/343073>

Córdova, M. G. y Pischel, D. (2018). La cárcel y la subjetividad en mujeres y mujeres trans: el sentido de la política pública desde una perspectiva de género. *Escenarios*, 28(18).

<https://revistas.unlp.edu.ar/escenarios/article/view/9240>

Defensoría del Pueblo. (2018). *Retos del sistema penitenciario peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones*

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1183237/Retos-del-sistema-penitenciario20200802-1197146-1a60v8s.pdf?v=1596403009>

Duque, H. y Aristizabal Diaz-Granados, E.T. (2019). Análisis fenomenológico interpretativo. Una guía metodológica para su uso en la investigación cualitativa en psicología. *Pensando Psicología*, 15(25), 1-24. DOI:

<https://doi.org/10.16925/2382-3984.2019.01.03>

Esteban-Nieto, N. (2018). *Tipos de Investigación* [Artículo científico, Universidad Santo Domingo de Guzmán]. Repositorio institucional USDG.

<http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>

Fernández de la Cruz, M., Blázquez Alonso, M., Moreno Manso, J.M., García-Baamonde Sánchez, M.E., Guerreño Barona, E. y Pozueco Romero, J.M. (2016). La educación emocional como recurso para la prevención de la violencia de género en niños/as de educación de primaria. *En Mujeres e investigación. Aportaciones interdisciplinarias: VI Congreso Universitario Internacional Investigación y Género*. 189-206.

<https://idus.us.es/handle/11441/51188>

García-Ancira, C. (2020). La inteligencia emocional en el desarrollo de la trayectoria académica del Universitario. *Revista cubana de educación superior*, 39 (2).

<http://www.rces.uh.cu/index.php/RCES/article/view/374/413>

García-Bueno, J. (2021, Julio 19). Una 'liberación' para los presos 'trans'. *El País*.

<https://elpais.com/sociedad/2021-07-20/una-liberacion-para-los-presos-trans.html>

García-Pereañez, J. A. (2020). Telederecho: una alternativa de justicia restaurativa a través del uso de las tecnologías de información y comunicaciones, en las cárceles de la ciudad de Medellín. *Revista Ibérica de sistemas y tecnologías de información*, (e28), 10042-1050.

<https://www.proquest.com/openview/cdb8d74daf1e065a90918cab06ee7bcc/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1006393>

Gil-Ortiz, P. R. (2018). *Limitaciones en la implementación política y normativa a favor de la población LGTB en el Perú* [ tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la UCV.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42640>

Guerrero, M. A. (2016). La investigación cualitativa. *INNOVA Research journal*, 1(2), 1-9.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538>

Hernández-Vasquez, A.y Rojas-Roque, C. (2020). Enfermedades y acceso a tratamiento de la población penitenciaria peruana: un análisis según el sexo. *Revista Española de sanidad penitenciaria*, 22 (1),

[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1575-06202020000100002](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1575-06202020000100002)

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta Ed.). McGrawHill.

<https://www.uca.ac.cr/wpcontent/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Jiménez-Sandoval, R. (2020). Cambios en los Patrones Culturales Machistas. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2).  
[https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-73782020000200017&script=sci\\_arttext&tlng=es#aff1](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-73782020000200017&script=sci_arttext&tlng=es#aff1)
- Montero, S. (2016, enero 22). La realidad de los transexuales en las cárceles españolas. *El Mundo*.  
<https://www.elmundo.es/yodona/2016/01/22/569fa092ca47411d608b463c.html>
- Organización defensora de derechos humanos CORPORA EN LIBERTAD. (2018, 8 de mayo). *Informe sobre la “Situación de los Derechos Humanos de las Personas LGBT Privadas de la Libertad en América” relativo a la audiencia temática dentro del 168º período ordinario de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)*.  
<https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r37938.pdf>
- Organización pro-derechos de personas trans PROYECTO UNICXS. (2020). *“Vivirlos días”: situación de la población trans femenina en el penal de Lurigancho*.  
[http://iessdeh.org/usuario/ftp/VivirLosDias2020.pdf?fbclid=IwAR2jlvFH93DeeWqj5WaznVTMeK7-O6gz\\_Yr5IF6SueMMXu7vFDLILhmDVLA](http://iessdeh.org/usuario/ftp/VivirLosDias2020.pdf?fbclid=IwAR2jlvFH93DeeWqj5WaznVTMeK7-O6gz_Yr5IF6SueMMXu7vFDLILhmDVLA)
- Paz-Jauregui, A. S. (2018). *Medidas de protección por parte del Estado para la tutela del derecho a la no discriminación del colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales 2016* [ tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/20136>
- Penalva-Verdú, C., Alaminos-Chica, A., Fránces-García, F. J. y Santacreu-Fernández, O. A. (2015). *La investigación cualitativa técnicas de investigación y análisis con atlas.ti*. PYDLOS EDICIONES.  
[https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52606/1/INVESTIGACION\\_CUALITATIVA.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52606/1/INVESTIGACION_CUALITATIVA.pdf)

- Paulo-Ribeiro, L., Neves-Riani, S. R. y Antunes-Rocha, M. I. (2019). Representaciones sociales de personas Transgénero travestis y transexuales sobre la violencia. *Revista de Psicología*, 37 (2), 495-527. <http://www.scielo.org.pe/pdf/psico/v37n2/a07v37n2.pdf>
- Riega-Virú, Y., y Tataje-Véliz, M. (2020). La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú. *Revista Criminalidad*, 62(3), 119-134. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-119.pdf>
- Rojo-Arroyo, M. L. (2017). *Obligaciones del Estado ante la violencia por orientación sexual e identidad de género en Lima Metropolitana, 2015-2016* [ Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11476>
- Sentencia 05436-2014-PHC/TC. (2021, 17 de junio). Tribunal Constitucional (Ledesma Narváez, M. L.). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/05436-2014-HC%20CTRResolucion3.pdf>
- Sentencia caso Azul Rojas Marín y otra vs Perú. (2020, 12 de marzo). CIDH. (Elizabeth Odio Benito). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_402\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_402_esp.pdf)
- Surco-Ruiz, H.R. (2017). *Incertidumbre jurídica de la aplicación del derecho a la identidad de género de los transexuales en relación con su identificación nacional en el Perú* [ Tesis de pregrado, Universidad Cesar vallejo]. Repositorio de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/11481?show=full>
- Tapia-Ortega, M. A. (2020). *“El Hábeas Corpus correctivo como Garantía Jurisdiccional para evitar los tratos crueles e inhumanos en las personas privadas de la libertad”* [ Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/7302>

Torres-Rodríguez, M. y Maria-Silva, J. (2019). Experiencias carcelarias de travestis y transexuales femeninas en Santiago de Chile. *Geo UERJ*, 1-26. <file:///C:/Users/USER/Downloads/33824-137616-3-PB.pdf>

Vilela e Sousa, L., Dos Santos-Moscheta, M. y Scorsolini-Comin, F. (2019). Grupos de Conversaciones Públicas como Recurso contra la Violencia a la Población LGBT. *Paideia*, 29, e2905.

<https://www.scielo.br/j/paideia/a/xxgDTvyz87wtftWQKT9f3yP/?format=pdf&lang=en>



ANEXOS

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

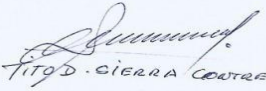
Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si el Estado garantiza realmente los derechos fundamentales de los internos transgénero en el Perú para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Yndigoyen Montoya Carlos

A. y Vásquez Hilares Ronald G., del 12 ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes odurante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado:**



TITO DOROTE SIERRA CONTRERAS.

---

**TITO DOROTE SIERRA CONTRERAS DNI: 08121658**

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si el Estado garantiza realmente los derechos fundamentales de los internos transexuales en el Perú para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Yndigoyen Montoya Carlos A. y Vásquez Hilaes Ronald G., del 12 ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

*Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.*

Entrevistado:

 **BIEÑO BANO MBRIQ**  
Escuela Jurídica  
  
Victor A. Bueno Basmobrio  
C.A.C. 8540

Activa  
Ve a Co  
Window

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si el Estado garantiza realmente los derechos fundamentales de los internos transexuales en el Perú para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Yndigoyen Montoya Carlos

A. y Vásquez Hilares Ronald Gilmar., del 12 ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes odurante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado:**



**Violeta Arenas Ore**

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si el Estado garantiza realmente los derechos fundamentales de los internos transgénero en el Perú, para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por los alumnos Yndigoyen Montoya Carlos A. y Vásquez Hilaes Ronald G., del 12 Ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizará de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

Entrevistado:



Lino Alex Caichihua Castro

Acti  
Ve a C  
Wind

### Matriz de categorización

| Titulo  | Problema General   | Problemas específicos  | Objetivos generales  | Objetivos específicos   | Categorías              | Subcategorías       |
|---|--|--|--|---|-------------------------|---------------------|
| La vulneración de los derechos fundamentales de los internos transgénero en el Perú | ¿El Estado peruano garantiza realmente los derechos fundamentales de los internos transgénero? | ¿Es la discriminación por incongruencia de género la causa principal de la vulneración de los derechos fundamentales de los internos | Determinar si el Estado garantiza realmente los derechos fundamentales de los internos transgénero en el Perú y como objetivos | Explicar cómo la discriminación por incongruencia de género es la causa principal de la vulneración de los derechos fundamentales | Incongruencia de género | Identidad de género |

|  |  |  |             |   |  |   |
|--|--|--|-------------|---|--|---|
|  |  | transgénero?   | específicos | de los internos transgénero.  |  |   |
|  |  | ¿Garantiza el Estado peruano que se respete el derecho a la integridad moral, psíquica y física a los internos transgénero?                      |             | Identificar las falencias del Estado al garantizar el derecho a la integridad moral, psíquica y física a los internos transgénero | Derecho a la integridad moral, psíquica y física | Discriminación y violencia sexual                     |
|  |  | ¿El Estado peruano garantiza realmente que los tratamientos penitenciarios permitan el libre desarrollo y bienestar de los internos transgénero? |             | Establecer los tratamientos penitenciarios que permitan el libre desarrollo y bienestar de los internos transgénero.              | Derecho al libre desarrollo y bienestar          | Políticas públicas en los tratamientos penitenciarios |

## Ficha de entrevista 1

Datos básicos:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Gerente del estudio jurídico sierra abogados |
| Nombres y apellidos                | Tito Doroteo Sierra Contreras                |
| Código de la entrevista            | TDSC1  |
| Fecha                              | 20/10/2021                                   |
| Lugar de la entrevista             | CORREO ELECTRÓNICO                           |

| Nro. | Categorías                                      | Preguntas de la entrevista  |
|------|---|---|
| 1    | INCONGRUENCIA DE GÉNERO                         | ¿Considera usted que la condición de incongruencia de género es la causa principal de la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad peruana?   |
| 2    | DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL PSÍQUICA Y FÍSICA | <p>¿Considera usted que la vulneración de los derechos fundamentales de las personas transgénero es más evidente cuando están reclusas en un penal, explique su perspectiva?</p> <p>¿Qué acciones directas realizaría usted para cambiar esta realidad de indefensión respecto de los derechos fundamentales de los internos transgénero?</p> <p>¿Desde su punto de vista que medidas debería tomar el Estado mediante las instituciones correspondientes para resguardar los derechos fundamentales de las personas transgénero privadas de libertad?</p> <p>¿Estaría de acuerdo con la utilización de cámaras de video vigilancia colocadas en zonas estratégicas dentro de las cárceles para garantizar una seguridad óptima tanto desde la perspectiva del interno como la del funcionario INPE diga por qué?</p> |



|   |  |  |
|---|--|--|
| 3 | DERECHO AL LIBRE<br>DESARROLLO Y BIENESTAR | <p>Revisando el derecho comparado encontramos que, en países como Brasil, España, Argentina, Colombia entre otros, se protegen con mayor énfasis los derechos fundamentales de los internos transgénero. ¿Qué reflexión merece esta realidad?</p> <p>¿Cree usted que de aprobarse la ley de identidad de género coadyuve a enervar el trato discriminatorio hacia los internos transgénero, comente al respecto?</p> |
|   |  | <p>¿Estaría usted de acuerdo que las políticas públicas con enfoque de género o el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, sean ambas o solo una de ellas incorporadas a los tratamientos penitenciarios, diga por qué?</p>   |

#### Observaciones

Las preguntas para desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentan desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

## Entrevistado 1

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Gerente del estudio jurídico sierra abogados |
| Nombres y apellidos                | Tito Doroteo Sierra Contreras                |
| Código de la entrevista            | TDSC1  |
| Fecha                              | 20/10/2021                                   |
| Lugar de la entrevista             | Correo electrónico                           |

| Nro. | Preguntas de la entrevista   | Respuestas  |
|------|--|---|
| 1    | ¿Considera usted que la condición de incongruencia de género es la causa principal de la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad peruana?        | Debemos entender claramente el concepto de incongruencia de género para establecer su importancia e influencia negativa en la discriminación hacia las personas trans, en esa línea debemos entender que la identidad sexual y la identidad de género son conceptos distintos, el primero es el sexo asignado en el nacimiento determinado por la genitalidad y el segundo es el comportamiento es decir el "rol de género" que la sociedad considera debe ser el apropiado en correspondencia con su identidad sexual y cuando estas dos identidades no se asocian se genera un fenómeno cultural y social que repercute negativamente en una discriminación a las personas que poseen esta condición denominada incongruencia de género, pero debemos tener claro que esta disociación de identidades no es una enfermedad, es una condición médica que en algunas ocasiones requerirá manejo psicológico y médico, dicho esto por la OMS, pero la falta de información genera un trato desigual a las personas con esta condición. |
| 2    | ¿Considera usted que la vulneración de los derechos fundamentales de las personas transgénero es más evidente cuando están recluidas en un penal, explique su perspectiva? | Claramente los prejuicios existentes en la sociedad hacia los transgéneros se potencian cuando están recluidos en un penal, donde deben convivir con violadores, asesinos, narcotraficantes con personas de la peor calaña, carentes de valores morales y una bajísima calidad educativa por ende se verán sometidas a abusos hostigamientos, discriminación y violencia sexual, la población penal no las entiende no le reconocen su identidad al   |

|          |  |  |
|----------|--|--|
|          |  | <p>contrario les recuerdan siempre que son biológicamente varones y es un trauma para ellas, vulnerando su derecho al libre desarrollo y bienestar</p>   |
| <p>3</p> | <p>¿Qué acciones directas realizaría usted para cambiar esta realidad de indefensión respecto de los derechos fundamentales de los internos transgénero?</p> | <p>Primeramente, debemos entender que es un ámbito donde tenemos una multiplicidad de dificultades, hemos convertido los penales en un almacén de personas que la sociedad no quiere y dentro de estos los internos transgénero ocupan el lugar de los despreciados, el habeas corpus correctivo se aplica justamente con respecto a las condiciones paupérrimas de carceraría, esa es la lógica, corregir las condiciones de detención, para tener condiciones dignas con un estándar de humanidad de razonabilidad y proporcionalidad, y el artículo 29 del código procesal penal señala el mecanismo legal que podemos incoar tal como el habeas corpus correctivo ante el juez especializado en lo penal, esa acción directa es la que realizaría.</p> |

|   |  |  |
|---|--|--|
| 4 | <p>¿Desde su punto de vista que medidas debe tomar el Estado mediante las instituciones correspondientes para resguardar los derechos fundamentales de las personas transgénero privadas de libertad?</p>  | <p>El Estado debe primeramente hacer que sus instituciones jurídicas y carcelarias respeten las normas de derecho internacional y que eso permita legislar en favor de los derechos humanos en general, haciendo énfasis en los grupos vulnerables privados de libertad y en el tema carcelario en particular debe desarrollar estrategias en materia de políticas públicas aplicadas en los tratamientos penitenciarios para ayudar en gran medida a los internos transgénero, además tomar medidas pertinentes para acabar con el hacinamiento en las cárceles lo que ayudaría a desestresar a la población penitenciaria, luego también se debe crear un pabellón especial denominado pabellón de diversidad de género, como existe en algunas cárceles de Argentina, Colombia, Tailandia y otros, de esa manera se protegería la integridad personal y el derecho al libre desarrollo, esto sería un gran avance en la protección de derechos de aquellos grupos trans privados de libertad.</p> |
| 5 | <p>¿Estaría de acuerdo con la utilización de cámaras de video vigilancia colocadas en zonas estratégicas dentro de las cárceles para garantizar una seguridad óptima tanto desde la perspectiva del interno como la del funcionario INPE diga por qué?</p> | <p>La implementación de cámaras de video vigilancia es necesaria para proteger la integridad personal tanto personal INPE como de los internos cis y transgénero, de esta forma se puede controlar los problemas de abusos y violencia sexual, pero su implementación es complicada,</p>   |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | <p>considero desde dos aristas principales primero el asunto jurídico, si bien se garantiza la seguridad integral de la persona, prescrito en el numeral 1 del artículo 2 de la CPP y también se entra en conflicto al vulnerar el derecho a la intimidad consagrado en los numerales 6 y 7 del art. 2 de la CPP, tanto de los internos como del personal INPE.</p> <p>estaríamos frente a un caso de ponderación de derechos, el segundo punto es el fáctico que tiene que ver con la forma como se resuelven los asuntos de convivencia dentro del penal, los internos son personas cuyos valores morales son casi inexistentes por lo tanto la mayoría por no decir todos son drogadictos y deben de contrabandear se mercancías prohibidas de todo tipo, y sabemos que la corrupción es plausible dentro de los penales, desde este punto de vista hay una resistencia a tener videovigilancia dentro del penal desde todos los extremos, pero se necesita concretar medidas radicales para resolver estos problemas, se requiere de la voluntad política que debe venir de las más altas esferas.</p> |
| 6 | <p>Revisando el derecho comparado encontramos que, en países como Brasil, España, Argentina, Colombia entre otros, se protegen con mayor énfasis los derechos fundamentales de los internos transgénero. ¿Qué reflexión le merece esta realidad?</p> | <p>Brasil era el país donde más homicidios a los colectivos LGTB había y eso se reflejaba en sus cárceles, en la medida que la sociedad tomó conciencia de los abusos, las autoridades buscaron corregir estas deficiencias, y por eso el consejo nacional de justicia de Brasil, ha emitido en octubre del 2020 resoluciones que permiten reconocer la identidad de género auto percibida por los internos y decidir si quieren ir a un presidio de mujeres o de hombres o también pueden permanecer en pabellones para personas transgénero, a mi criterio esto se debe a las informaciones referidas a temas de diversidad sexual y de género que ha llegado a interiorizarse en la sociedad y sobre todo visibilizando los abusos cometidos en las cárceles brasileñas a estos colectivos LGTB.</p>  |

|   |  |  |
|---|--|--|
| 7 | <p>¿Cree usted que de aprobarse la ley de identidad de género coadyuve a enervar el trato discriminatorio hacia los internos transgénero, comente al respecto?</p>   | <p>La ley de identidad de género está basada en la ideología de género y propone que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género auto percibido, y lo faculta para acudir al organismo del estado correspondiente en este caso sería el RENIEC, para cambiar su nombre y sexo, esta acción de alguna manera dejaría al libre albedrio del interno a escoger el género que se auto perciba y exija su derechos de ser trasladado a una cárcel de mujeres si fuera el caso, donde se generan otra serie de problemas por trastocar la realidad, como ejemplo tenemos el caso de un preso en Argentina donde valiéndose de la ley de identidad de género, y pidió ser colocado en una cárcel de mujeres y tuvo relaciones sexuales con varias reclusas, hasta que embarazo a una de ellas, entonces quien protege a las reclusas. la sexualidad no depende solamente de la autopercepción también tiene un componente biológico importante que debe ser tomado en cuenta, según esta ley no se requiere de exámenes psicológicos ni médicos y la persona puede cambiar de sexo las veces que quiera, esto es sumamente peligroso, existe claramente un vacío en la ley y la realidad se ve alterada por aprobar leyes sin sustento científico.</p> |
| 8 | <p>¿Estaría usted de acuerdo que las políticas públicas con enfoque de género o el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, sean ambas o solo una de ellas incorporadas a los tratamientos penitenciarios, diga por qué?</p> | <p>Las políticas públicas surgen de una interacción entre la ciudadanía y el Estado para resolver problemas sociales que devienen en públicos al alcanzar a toda la esfera pública es decir a la gran mayoría de la población y el estado genera una serie de lineamientos programáticos para dar solución a la problemática, El estado es el encargado principal de formular y ejecutar las políticas públicas, y lo hace a través de las instituciones correspondientes, y este caso sería el INPE, el encargado de ejecutar las políticas públicas a través de los tratamientos penitenciarios, ahora el enfoque es el prisma, es la óptica que sirve de fundamento</p>   |

|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | <p>para desarrollar lo anterior expuesto, en ese sentido el enfoque de género tiene como objetivo básico conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y conexamente desarrollar el concepto de que el género es independiente del sexo biológico, lo cual no tiene prueba científica, el enfoque de derechos tiene como objetivo la universalidad de los derechos, la indivisibilidad de los derechos y tiene como principio clave la igualdad y no discriminación de todos los seres humanos donde están incluidos por supuesto los internos transgénero y en esa medida las políticas públicas con un enfoque en derechos humanos son los que deben dar solución real al problema de indefensión en sus derechos a la integridad personal y a su libre desarrollo.</p> |
|--|--|---|

## Ficha de entrevista 2

Datos básicos:

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Gerente general del estudio jurídico BuenoBasombrio SAC. |
| Nombres y apellidos                | VICTOR BUENO BASOMBRIIO                                  |
| Código de la entrevista            | VBB2   |
| Fecha                              | 21/10/2021   |
| Lugar de la entrevista             | Correo electrónico                                       |

| Nro. | Categoría                                       | Preguntas de la entrevista  |
|------|---|---|
| 1    | INCONGRUENCIA DE GÉNERO                         | ¿Considera usted que la condición de incongruencia de género es la causa principal de la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad peruana?   |
| 2    | DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL PSÍQUICA Y FÍSICA | <p>¿Considera usted que la vulneración de los derechos fundamentales de las personas transgénero es más evidente cuando están reclusas en un penal, explique su perspectiva?</p> <p>¿Qué acciones directas realizaría usted para cambiaresta realidad de indefensión respecto de los derechos fundamentales de los internos transgénero?</p> <p>¿Desde su punto de vista que medidas debería tomar el Estado mediante las instituciones correspondientes para resguardar los derechos fundamentales de las personas transgénero privadas de libertad?</p> <p>¿Estaría de acuerdo con la utilización de cámaras de video vigilancia colocadas en zonas estratégicas dentro de las cárceles para garantizar una seguridad óptimatanto desde la perspectiva del interno como la del funcionario INPE diga por qué?</p> |
| 3    | DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR         | <p>Revisando el derecho comparado encontramos que en países como Brasil, España, Argentina, Colombia entre otros, se protegen con mayor énfasis los derechos fundamentales de los internos transgénero. ¿Qué reflexión merece esta realidad?</p> <p>¿Cree usted que de aprobarse la ley de identidad de género coadyuve a enervar el trato discriminatorio hacia los internos transgénero comente al respecto?</p> <p>¿Estaría usted de acuerdo que las políticas públicas con</p>  |



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  | enfoque de género o el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, sean ambas o solo una de ellas incorporadas a los tratamientos penitenciarios, diga por qué? |
|--|--|--|

Observaciones

Las preguntas para desarrollar son de tipo abiertas (favor de explayarse), las cuales se fundamentan desde su experiencia u observación según el enfoque de su respuesta.

## Entrevistado 2

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Gerente general del estudio jurídico BuenoBasombrio SAC. |
| Nombres y apellidos                | VICTOR BUENO BASOMBRIO                                   |
| Código de la entrevista            | VBB2   |
| Fecha                              | 21/10/2021   |
| Lugar de la entrevista             | CORREO ELECTRONICO                                       |

| Nro. | Preguntas de la entrevista  | Respuestas   |
|------|---|--|
| 1    | ¿Considera usted que la condición de incongruencia de género es la causa principal de la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad peruana?       | Las personas tienen diferentes identidades como su raza, su nacionalidad, su etnia etc... y el género es una de ellas el cual es fundamental para el desarrollo de su integridad personal y bienestar, esta identidad de género se expresa en las actitudes conductas y comportamientos con los cuales se interrelacionan en una sociedad en un tiempo y espacio determinado y se espera que sea un género masculino o femenino y esto en concordancia con la identidad sexual, sin embargo existen personas que no se adecuan a ese rol de género que se espera deberían tener, manifestando una inconformidad con el género que se esperaba que tuviera, y esta situación produce un cisma social, un quiebre en el orden social, debido a que las personas que no tienen esa condición no entienden la forma de ser de estas personas denominadas trans, y claro que se produce también un trato desigual debido a los prejuicios que genera la falta de entendimiento de este fenómeno social. |
| 2    | ¿Considera usted que la vulneración de los derechos fundamentales de las personas transgénero es más evidente cuando están reclusas en un penal, explique su perspectiva? | La situación de los reclusos transgénero en el sistema penitenciario, es una problemática que se debe resolver integralmente, conjuntamente el Estado y sociedad, en el año 2018, en un informe emitido por la defensoría del pueblo se dio cuenta que internos transgénero reportaron haber sufrido violencia y discriminación dentro de los penales, en donde existe un machismo exacerbado y una  |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | <p>información sobre asuntos de diversidad sexual y los valores morales es inexistentes lo cual acrecienta el trato discriminatorio a este colectivo privado de libertad es por eso que el ministerio de justicia ha desarrollado un plan nacional de derechos humanos 2018-2021, donde se señaló que este tipo de poblaciones requiere una protección especial.</p>  |
| 3 | <p>¿Qué acciones directas realizaría usted para cambiar esta realidad de indefensión respecto de los derechos fundamentales de los internos transgénero?</p>   | <p>Los derechos humanos son intrínsecos a la persona humana y los internos transgénero son antes que todo seres humanos con derechos humanos que no deben ser vulnerados salvo los que por ley les corresponde pagar, por ello en un Estado constitucional de derecho se tienen mecanismos legales para defender esos derechos, por ejemplo podríamos acudir a la defensoría del pueblo y pedir asesoría para interponer una medida de acción de amparo,, también podemos acudir al área de defensa pública del ministerio de justicia, buscar el área de defensa pública penal donde podemos pedir asistencia legal y gratuita.</p>  |
| 4 | <p>¿Desde su punto de vista que medidas debería tomar el Estado mediante las instituciones correspondientes para resguardar los derechos fundamentales de las personas transgénero privadas de libertad?</p> | <p>Es necesario que el estado brinde apoyo económico para la capacitación y desburocratización de sus instituciones encargadas del control de seguridad interna de los 68 institutos penitenciarios en el Perú, el estado debe tomar en cuenta el informe de la defensoría del pueblo como órgano constitucional autónomo supervisor del respeto a los derechos humanos en las distintas entidades estatales, siguiendo recomendaciones de la ONU y LA CIDH adecuando su legislación a las normas de derecho internacional sobre derechos humanos que tomen acciones ante esta problemática y se pide capacitar a los internos y personal INPE, a través de los tratamientos penitenciarios aportando una educación que</p> |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | <p>permita una adecuada información en materia de derechos humanos y enfoque de género, donde se reconozca y respete las identidades de género y la diversidad sexual que existe dentro de un grupo humano.</p>  |
| 5 | <p>¿Estaría de acuerdo con la utilización de cámaras de video vigilancia colocadas en zonas estratégicas dentro de las cárceles para garantizar una seguridad óptima tanto desde la perspectiva del interno como la del funcionario INPE diga por qué?</p> | <p>Considero como una medida positiva el uso de cámaras de videovigilancia en un medio penitenciario para prevenir y perseguir el ataque a la integridad personal de los internos , sin embargo esta medida ocupa algunas resistencias, desde el ámbito jurídico se afectan algunos derechos, como son la dignidad personal, la protección de datos y la intimidad personal, que se ven afectados de forma importante cuando se monitorea con cámaras de seguridad y por otro lado existe la necesidad de mantener ordenada la vida en prisión, en especial para la prevención de la tortura y los tratos inhumanos y degradantes en especial a los grupos vulnerables que se encuentran en la escala más baja de la estructura jerárquica dentro del penal como son los internos transgénero, pero desde la perspectiva donde los internos son seres humanos titulares de derechos que están privados de libertad y legalmente sus derechos a la intimidad, a la propia imagen, al honor y la dignidad de la persona, no se pierden nunca en un Estado de Derecho, y debe ser garantizada por el propio Estado y sus instituciones, ante esta disyuntiva debemos atender a la doctrina de las libertades preferidas aplicada en las corte suprema de Estados Unidos y así ponderar el derecho a la integridad de las personas sobre el derecho a la intimidad, es así que el 15 de abril del 2021 se aprobó la directiva de gestión</p> |

|   |   |   |
|---|---|---|
|   |   | <p>del sistema de video vigilancia del INPE, cuya finalidad es realizar un control de video vigilancia en el INPE e implementarlo en los establecimientos penitenciarios para garantizar la seguridad integral tanto de internos como funcionarios, aún no está efectivo este sistema, pero esperemos que pronto se vean cambios importantes.</p>   |
| 6 | <p>Revisando el derecho comparado encontramos que, en países como Brasil, España, Argentina, Colombia entre otros, se protegen con mayor énfasis los derechos fundamentales de los internos transgénero. ¿Qué reflexión merece esta realidad?</p> | <p>Debemos admitir que en otros países han habido avances en materia de derechos humanos y esto ha permitido que las personas transgénero obtengan los derechos que les corresponde, incluso aquellas transgénero recluidas en las cárceles tienen sus pabellones de diversidad sexual, desde mi punto de vista esto favorece a la comunidad LGTB, pero por otro lado han habido desavenencias en casos puntuales donde un recluso varón que se auto percibe mujer , utilizando su derecho de identidad de género fue colocado en una cárcel de mujeres y embarazo a una reclusa y mantuvo relaciones sexuales con varias de ellas y este es uno de los múltiples casos que pueden llegar a darse, sino se regula correctamente, colocando los filtros jurídicos necesarios para un adecuado progreso en estos asuntos.</p> |

|   |  |   |
|---|--|---|
| 7 | ¿Cree usted que de aprobarse la ley de identidad de género coadyuve a enervar el trato discriminatorio hacia los internos transgénero comente al respecto? | <p>El punto clave en esta ley es como saber que constituye el ser hombre o mujer y los efectos relevantes que esto trae, si cada uno decide su propio género eso aleja cualquier base biológica, ya que todo se determina por decisión propia, entonces la pregunta es, “que se hace para distinguir entre un hombre y una mujer”, que se requiere para saber o diferenciarlos y esto porque a nivel estatal hay muchas instituciones que funcionan en base a la separación de sexos y las cárceles son una de ellas, la ley de identidad de género está basada en una ideología de género, es decir un conjunto de ideas alejadas del rigor científico que tratan de darle contenido a un mundo irreal, y esto llevado al sistema penitenciario ocasionaría un caos tremendo, imagínense un grupo de mujeres que se auto perciban varones y exijan ser colocadas en cárceles de varones por las razones que quieran, se degeneraría totalmente las situaciones vivenciales dentro de los penales, una ley es universal es general y abstracta por eso se debe tomar conciencia y analizar sesudamente este tipo de leyes, colocar los filtros necesarios para obtener una ley que realmente favorezca a los internos transgénero y también a los internos cis.</p> |
|---|--|---|

|   |   |   |
|---|---|---|
| 8 | ¿Estaría usted de acuerdo que las políticas públicas con enfoque de género o el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, sean ambas o solo una de ellas incorporadas a los tratamientos penitenciarios, diga por qué? | <p>Las políticas públicas con enfoque en derechos humanos van a estar centrados básicamente en los derechos de la persona, esto implica que hay derechos cuyos contenidos hay que fijar y las obligaciones estatales que devienen de los pactos internacionales que el Perú ha suscrito, efectivamente marcan la pauta que el Estado debe seguir para que la persona humana sienta la vigencia en sus derechos y en este caso tratándose de un interno en cárcel y además transgénero seguramente siente mermado sus derechos y el estado siendo signatario de pactos internacionales debe salvaguardar estos derechos mediante las políticas públicas con enfoque en derechos humanos mediante un tratamiento penitenciario que permita la resocialización el respeto a su libre desarrollo y la protección de su integridad personal.</p> |
|---|---|---|

## Ficha de entrevista 3

Datos básicos:

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Directora CETPRO Juan Pablo II<br>PENAL-CASTRO CASTRO |
| Nombres y apellidos                | Violeta Arenas Ore                                    |
| Código de la entrevista            | VAO 3   |
| Fecha                              | 22/10/2021  |
| Lugar de la entrevista             | CORREO ELECTRÓNICO                                    |

| Nro. | Categoría                                       | Preguntas de la entrevista  |
|------|---|---|
| 1    | INCONGRUENCIA DE GÉNERO                         | ¿Considera usted que la condición de incongruencia de género es la causa principal de la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad peruana?   |
| 2    | DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL PSÍQUICA Y FÍSICA | <p>¿Considera usted que la vulneración de los derechos fundamentales de las personas transgénero es más evidente cuando están reclusas en un penal, explique su perspectiva?</p> <p>¿Qué acciones directas realizaría usted para cambiar esta realidad de indefensión respecto de los derechos fundamentales de los internos transgénero?</p> <p>¿Desde su punto de vista que medidas debería tomar el Estado mediante las instituciones correspondientes para resguardar los derechos fundamentales de las personas transgénero privadas de libertad?</p> <p>¿Estaría de acuerdo con la utilización de cámaras de video vigilancia colocadas en zonas estratégicas dentro de las cárceles para garantizar una seguridad óptima tanto desde la perspectiva del interno como la del funcionario INPE diga por qué?</p> |
| 3    | DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR         | <p>Revisando el derecho comparado encontramos que, en países como Brasil, España, Argentina, Colombia entre otros, se protegen con mayor énfasis los derechos fundamentales de los internos transgénero. ¿Qué reflexión merece esta realidad?</p> <p>¿Cree usted que de aprobarse la ley de identidad de género coadyuve a enervar el trato discriminatorio hacia los internos transgénero comente al respecto?</p>   |



|  |  |   |
|--|--|---|
|  |  | ¿Estaría usted de acuerdo que las políticas públicas con enfoque de género o el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, sean ambas o solo una de ellas incorporadas a los tratamientos penitenciarios, diga por qué? |
|--|--|---|

#### Observaciones

Las preguntas para desarrollar son de tipo abiertas, las cuales requerirán que se explaye en un análisis sobre el desarrollo del enfoque de su respuesta.

### Entrevistado 3

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Directora del CETPRO Juan Pablo II PENAL-CASTRO CASTRO |
| Nombres y apellidos                | Violeta Arenas Ore                                     |
| Código de la entrevista            | VAO 3  |
| Fecha                              | 22/10/2021   |
| Lugar de la entrevista             | Correo electrónico                                     |

| Nro. | Preguntas de la entrevista  | Respuestas   |
|------|---|--|
| 1    | ¿Considera usted que la condición de incongruencia de género es la causa principal de la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad peruana? | <p>Cuando hacemos uso de nuestro derecho a la libertad de conciencia entonces nos identificamos como del género masculino y femenino por eso la identidad de género es el sentimiento más profundo de lo que somos, es la respuesta a la pregunta "quién soy", y la forma como se expresa la identidad de género en las relaciones sociales es la expresión de género, como ejemplo varias mujeres se identifican con el género femenino pero cada una lo expresa diferente, algunas son más desinhibidas otras más recatadas otras más joviales etc, pero todas aceptan una identidad de género femenina, por otro lado la orientación sexual es la atracción que sentimos por algún sexo determinado, estas tres condiciones, identidad, expresión y orientación son distintos e independientes entre sí, cuando nacemos se hace una predicción de cual será nuestra identidad de género en concordancia con nuestra anatomía física, en la mayoría de los casos se acierta pero en otras no y eso nos conduce a un conflicto primero individual, luego familiar y después social, porque las expectativas sociales que se habían predicho no se van a cumplir, y esto va afectar el entorno social de la persona que tiene esa condición y como consecuencia se afectan sus derechos fundamentales como el libre desarrollo de la personalidad y su integridad personal, sin embargo a pesar de estas barreras las personas transgénero se hacen oír y reivindican su derecho a vivir sus vidas con orgullo, y de esta forma nos permiten cuestionar esas</p> |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | creencias en estereotipos y expectativas sociales que no son determinadas en general con respecto al sexo asignado al nacer.   |
| 2 | ¿Considera usted que la vulneración de los derechos fundamentales de las personas transgénero es más evidente cuando están recluidas en un penal, explique su perspectiva? | El sistema penitenciario es un reflejo de la sociedad peruana, es un microcosmo donde conviven el horror, la corrupción, los abusos y donde existen también una estructura de poder jerárquico y en el último peldaño se encuentran los grupos minoritarios vulnerables donde encuentran entre otros las personas transgénero y si ya en una sociedad civilizada son discriminadas y violentadas por razón de sexo y género y su derechos fundamentales son vulnerados, más aún en una su sociedad marginal y carcelaria, donde impera la carencia de valores morales, el machismo, la ignorancia y donde lo único importante es sobrevivir.           |
| 3 | ¿Qué acciones directas realizaría usted para cambiar esta realidad de indefensión respecto de los derechos fundamentales de los internos transgénero?                      | Somos conscientes que resolver esta problemática en breve es prácticamente imposible y más aún si para iniciar cualquier mecanismo legal hace falta la decisión del interno o de sus familiares para denunciar y sabemos que van a tener represalias y el temor les impide iniciar cualquier proceso jurídico, aun así pueden hacer la lucha e iniciar un procedimiento a través del consejo técnico penitenciario, o sus familiares acudir a los centros de información y orientación legal para familiares de internos donde se pueden tratar temas referentes a la salud, asesoría legal secretaría del Consejo Técnico Penitenciario y mensajería. |

|   |  |   |
|---|--|---|
| 4 | <p>¿Desde su punto de vista que medidas debería tomar el Estado mediante las instituciones correspondientes para resguardar los derechos fundamentales de las personas transgénero privadas de libertad?</p>   | <p>Desde mi punto de vista el Estado debe primeramente resolver el problema principal que ha sido declarado por el TC en su sentencia (T.C., sentencia 05436-2014- PHC/TC, Per.) como un “estado de cosas inconstitucional”, por ende una medida que me parece relevante al respecto es la construcción de nuevos y mejores penales, adecuados para proteger los derechos fundamentales de todos los internos lo que incluye pabellones exclusivos para internos transgénero, resolviendo el problema del hacinamiento y al mismo tiempo resguardando y protegiendo la integridad personal, el libre desarrollo y hacer viable la resocialización de todos los internos cis y transgénero.</p>  |
| 5 | <p>¿Estaría de acuerdo con la utilización de cámaras de video vigilancia colocadas en zonas estratégicas dentro de las cárceles para garantizar una seguridad óptima tanto desde la perspectiva del interno como la del funcionario INPE diga por qué?</p> | <p>Si estoy de acuerdo mientras se cumplan con los objetivos principales, que es el garantizar el orden y eliminar los abusos pero deben estar ubicadas en zonas estratégicas, sin vulnerar el derecho a la intimidad del personal INPE y también de los internos.</p>  |
| 6 | <p>Revisando el derecho comparado encontramos que, en países como Brasil, España, Argentina, Colombia entre otros, se protegen con mayor énfasis los derechos fundamentales de los internos transgénero. ¿Qué reflexión merece esta realidad?</p>          | <p>Las personas transgénero no nacen delincuentes, narcotraficantes ni servidoras sexuales, son las condiciones sociales e institucionales y la falta de información sobre temas que permitan entender la diversidad sexual y de género las que relegan su vida a esa triste realidad marginal, acaso algún estudio jurídico contrataría a un transgénero para llevar un caso, o algún colegio privado o público contrataría a un transgénero para educar a niños y así en general su vida se limita a sobrevivir y en algún momento podrían actuar contra la ley, y dentro del penal son marginadas con más intensidad, digo esto, porque estas realidades deben ser entendidas desde los cimientos de la sociedad, deben darle contenido al clima de ideas que se proyecta en la sociedad como lo ha sido en algunos países, y al tomar conciencia de ello lograron</p> |

|   |   |   |
|---|---|---|
|   |   | que sus representantes legislaran a favor de estas personas transgénero que necesitan algún tipo de apoyo tanto en la sociedad civil y más aún dentro de una cárcel, para defender al menos su derecho a la integridad personal y a su libre desarrollo y bienestar.  |
| 7 | ¿Cree usted que de aprobarse la ley de identidad de género coadyuve a enervar el trato discriminatorio hacia los internos transexuales comente al respecto?   | Posiblemente la aprobación de la ley de identidad de género permitirá un entorno favorable para un mejor trato no solamente a los internos transgénero, sino también a toda la comunidad LGTB en el Perú, pero aun así tengo mis reparos al respecto, una ley no debe estar basada en ideologías sino debe estar basada en sustentos científicos.     |
| 8 | ¿Estaría usted de acuerdo que las políticas públicas con enfoque de género o el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, sean ambas o solo una de ellas incorporadas a los tratamientos penitenciarios, diga por qué? | Es positivo el hecho de que el Estado desarrolle políticas públicas en los tratamientos penitenciarios esto va a favorecer a todos los internos y si se da énfasis en materia de derechos humanos y un enfoque de género que permita una mejor comprensión de la problemática del interno transgénero, mucho mejor así que todo aporte es bienvenido. |

## Ficha de entrevista 4

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Director del CETPRO José Olaya PENAL-SAN PEDRO |
| Nombres y apellidos                | Alex Lino Caichihua Castro                     |
| Código de la entrevista            | ALCC4  |
| Fecha                              | 23/10/2021                                     |
| Lugar de la entrevista             | Correo electrónico                             |

| Nro. | Categoría                                       | Preguntas de la entrevista  |
|------|---|---|
| 1    | INCONGRUENCIA DE GÉNERO                         | ¿Considera usted que la condición de incongruencia de género es la causa principal de la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad peruana?   |
| 2    | DERECHO A LA INTEGRIDAD MORAL PSÍQUICA Y FÍSICA | <p>¿Considera usted que la vulneración de los derechos fundamentales de las personas transgénero es más evidente cuando están reclusas en un penal, explique su perspectiva?</p> <p>¿Qué acciones directas realizaría usted para cambiar esta realidad de indefensión respecto de los derechos fundamentales de los internos transgénero?</p> <p>¿Desde su punto de vista que medidas debería tomar el Estado mediante las instituciones correspondientes para resguardar los derechos fundamentales de las personas transgénero privadas de libertad?</p> <p>¿Estaría de acuerdo con la utilización de cámaras de video vigilancia colocadas en zonas estratégicas dentro de las cárceles para garantizar una seguridad óptima tanto desde la perspectiva del interno como la del funcionario INPE diga por qué?</p> |
| 3    | DERECHO AL LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR         | <p>Revisando el derecho comparado encontramos que en países como Brasil, España, Argentina, Colombia entre otros, se protegen con mayor énfasis los derechos fundamentales de los internos transgénero. ¿Qué reflexión merece esta realidad?</p> <p>¿Cree usted que de aprobarse la ley de identidad de género coadyuve a enervar el trato discriminatorio hacia los internos transgénero comente al respecto?</p> <p>¿Estaría usted de acuerdo que las políticas públicas con enfoque de género o el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, sean ambas o solo una de ellas incorporadas a los tratamientos penitenciarios, diga por qué?</p>   |

## Entrevistado 4

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Cargo o puesto en que se desempeña | Director del CETPRO José Olaya PENAL-SAN PEDRO |
| Nombres y apellidos                | Alex Lino Caichihua Castro                     |
| Código de la entrevista            | ALCC4  |
| Fecha                              | 23/10/2021                                     |
| Lugar de la entrevista             | Correo electrónico                             |

| Nro. | Preguntas de la entrevista   | Respuestas  |
|------|--|---|
| 1    | ¿Considera usted que la condición de incongruencia de género es la causa principal de la discriminación que sufren las personas transgénero en la sociedad peruana?        | La falta de conocimiento y las diferentes ideas del verdadero significado de género, inmersos en una carente educación sobre temas que tratan de la diversidad sexual ocasionan y generan situaciones de discriminación.  |
| 2    | ¿Considera usted que la vulneración de los derechos fundamentales de las personas transgénero es más evidente cuando están recluidas en un penal, explique su perspectiva? | Es lógico vislumbrar lo que le espera a una persona transgénero en la cárcel donde la situación vivencial está caracterizada por un estilo de vida infrahumano, donde persisten los prejuicios, el hacinamiento, una paupérrima calidad de vida y una serie de carencias de valores morales y materiales que van a exacerbar la vulneración de los derechos fundamentales de aquellas personas que son incomprendidas por su forma de ser, y por lo tanto sufrirán abusos, discriminación y violencia sexual, lo que afectará su integridad personal y el miedo las aterrorizará y no ejercerán su derecho al libre desarrollo y bienestar, |
| 3    | ¿Qué acciones directas realizaría usted para cambiar esta realidad de indefensión respecto de los derechos fundamentales de los internos transgénero?                      | Primeramente acudir a los mecanismos legales incorporados por el INPE, como el centro información y orientación legal para familiares del interno y verificar claramente cuál es la situación del interno transgénero si se encuentra bien física y mentalmente, si la respuesta es negativa con respecto a su bienestar y con el permiso del interno puedo acudir a la defensoría del pueblo y pedir asesoría, para interponer un recurso de habeas corpus o de amparo, también puedo realizar un procedimiento penal a través del consejo técnico del centro  |

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | penitenciario por último acudir al ministerio de justicia al área respectiva para reclamar por los derechos vulnerados del interno existen diversos mecanismos legales a seguir.   |
| 4 | ¿Desde su punto de vista que medidas debería tomar el Estado mediante las instituciones correspondientes para resguardar los derechos fundamentales de las personas transgénero privadas de libertad?  | A través de las instituciones competentes impartir y educar a la sociedad respecto a temas como diversidad sexual, género, identidad de género, orientación sexual, discriminación entre otros temas asociados, asimismo el Estado debe aceptar el llamado de las organizaciones internacionales a adecuar la legislación nacional acorde a las normas de derecho internacional con enfoque en derechos humanos y en esa línea mediante la resolución presidencial N°119-2021-INPEP se aprobó el proyecto de directiva que permite la gestión de video vigilancia de los establecimientos penitenciarios y por tanto debe emitirse otro proyecto de directiva que permita la creación de pequeños pabellones para internos LGTB, que si bien son una minoría también merecen el respeto de sus derechos y así conseguir un acercamiento de nuestra realidad carcelaria a las normas de derecho internacional con un enfoque en derechos humanos. |
| 5 | ¿Estaría de acuerdo con la utilización de cámaras de video vigilancia colocadas en zonas estratégicas dentro de las cárceles para garantizar una seguridad óptima tanto desde la perspectiva del interno como la del funcionario INPE diga porqué? | Sí. Se tendría mayor control sobre las acciones que pretendan vulnerar la seguridad del establecimiento penal, así como detectar actitudes discriminatorias y otras de no permita el reglamento de seguridad; permitiendo la intervención inmediata y oportuna del personal; sin duda esta acción beneficiaria a la disminución de actos de violencia y/o discriminación hacía la persona transgénero.   |
| 6 | Revisando el derecho comparado encontramos que, en países como Brasil, España, Argentina, Colombia entre otros, se protegen con mayor énfasis los derechos fundamentales de los internos transgénero. ¿Qué reflexión merece esta realidad?         | Es como debe ser en todos los países, porque la persona transgénero existe y son una realidad de toda sociedad. En el Perú aún se ve a las personas transgénero como algo malo y no se educa sobre la igualdad entre las personas.   |



|   |   |   |
|---|---|---|
| 7 | ¿Cree usted que de aprobarse la ley de identidad de género coadyuve a enervar el trato discriminatorio hacia los internos transgénero comente al respecto?  | Sí, se trataría a las personas transgénero con igualdad y respeto hacia la identidad o género de cada una de ellas. Si la vemos como mujer tratarla como mujer, ya que es lo que la persona eligió ser y es como se siente bien.  |
| 8 | ¿Estaría usted de acuerdo que las políticas públicas con enfoque de género o el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas, sean ambas o solo una de ellas incorporadas a los tratamientos penitenciarios, diga por qué? | Si, ambas, porque de esa manera los responsables de aplicar las políticas públicas en los tratamientos penitenciario enfocarían su trabajo en temas relacionados y asociados a la prevención de acciones o actitudes discriminatorios y/o de violencia, lo que ayudaría sin duda a disminuir estos casos, mejorando el trato que se le da a las personas transgénero. |



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS INTERNOS TRANSGÉNERO EN EL PERÚ", cuyos autores son VASQUEZ HILARES RONALD GILMAR, YNDIGOYEN MONTOYA CARLOS ALFREDO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Noviembre del 2021

| <b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>   | <b>Firma</b>  |
|--|---|
| PALOMINO GONZALES LUTGARDA<br><b>DNI:</b> 22422843<br><b>ORCID</b> 0000-0002-5948-341X | Firmado digitalmente por:<br>LUPALOMINOG el 12-12-<br>2021 21:09:53 |

Código documento Trilce: TRI - 0197240